

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Estadística de defunciones fetales

Síntesis metodológica



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Síntesis metodológica de Estadísticas Vitales.

Catalogación en la fuente INEGI:

304.63021 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).
Estadística de defunciones fatales : síntesis metodológica / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2016.

viii, 44 p.

ISBN 978-607-739-569-0.

1. Mortalidad - México - Estadísticas - Metodología. 2. México - Estadística vital.

Conociendo México

01 800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

DR © 2016, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la **Estadística de defunciones fetales. Síntesis metodológica**, donde se describen de forma breve y puntual las características metodológicas, conceptuales, técnicas y operativas de esta estadística, con el fin de dar a conocer a los usuarios el proceso a través del cual se genera la información.

Este documento forma parte de la serie que bajo el enunciado común “Síntesis Metodológica de ...” cubre los principales proyectos y programas de generación de estadística en que participa el **INEGI**, con lo cual se contribuye a reforzar la transparencia sobre los procedimientos y esquemas adoptados en la producción de información estadística.

El presente trabajo ofrece un panorama del proceso para la generación de la estadística de defunciones fetales; desde la captación de los datos a partir del aprovechamiento de los registros administrativos, hasta los diferentes productos y medios disponibles para la difusión de la información.

Con el fin de que el personal del **Instituto** involucrado en el tema de la mortalidad fetal, así como de los usuarios de la información, tengan conocimiento de todo el proceso para la generación de información estadística.

Índice

Introducción	VII
1. ¿Qué es la estadística de defunciones fetales?	1
1.1 Objetivo	1
1.2 Antecedentes	1
1.2.1 El Sistema de Estadísticas Vitales en México	1
1.2.2 Base legal para la generación de información estadística	4
1.2.3 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE)	10
1.3 Unidad de observación	11
1.4 Método de captación	11
1.5 Diagrama general del proceso de la estadística de defunciones fetales	12
2. ¿Cuáles son las variables que capta la estadística de defunciones fetales?	15
2.1 Recomendaciones internacionales	15
2.1.1 Tabulaciones recomendadas	16
2.1.2 Variables recomendadas	17
2.1.3 Utilidad de la información	19
2.2 Esquema conceptual de defunciones fetales	19
2.3 Las definiciones conceptuales	26
2.4 Instrumentos de captación	29
2.4.1 Certificado de muerte fetal	29
3. ¿Cómo se realiza la captación de datos?	31
3.1 La estructura operativa	31
3.2 El procedimiento de captación	32
3.3 Los controles de captación	32
4. ¿Cómo se realiza el procesamiento de datos?	35
4.1 Organización para el procesamiento	35
4.2 El procesamiento de datos	35
4.3 Los controles de procesamiento	36
5. ¿Cuáles son los productos de la estadística de defunciones fetales y cómo se difunden?	37
5.1 Información estadística que se genera	37
5.2 Presentación de resultados	37
5.2.1 Productos vigentes	38
5.2.2 Productos históricos	39
Anexo	41
A. Certificado de muerte fetal (modelo 2012)	42
B. Relación de documentos técnicos y metodológicos	44

Introducción

La estadística de defunciones fetales tiene un vínculo directo con la salud materna, la información referente a variables como las causas que la provocaron, la edad gestacional y peso del producto, así como la edad de la madre y la atención prenatal recibida por ella, permiten identificar factores de riesgos prevenibles e incidir en una mejoría real de la salud-materno infantil en México.

La información proporcionada por el INEGI para este tema permite conocer el comportamiento a nivel nacional, sus diferencias por entidad federativa y en el ámbito rural y urbano.

La estadística de defunciones fetales se obtiene de dos fuentes informantes, como son: las Oficialías que conforman el Sistema Nacional del Registro Civil y la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Panteones) en el Distrito Federal. Ambas instituciones tienen entre sus prioridades garantizar la cobertura del fenómeno de la mortalidad fetal, llevando un control para evitar la doble contabilidad de este tipo de defunciones.

Es importante mencionar que para la generación de la estadística de defunciones fetales se han adoptado, en la medida de lo posible, las recomendaciones internacionales, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual dicta las normas, conceptos y procedimientos que homogenizan las actividades de este rubro en los diferentes países.

Por otro lado, con el propósito de tener una comparabilidad internacional se aplican las normas y reglas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) y la Ley General de Salud (LGS) que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El marco legal que sustenta y confiere atribuciones al INEGI para realizar la documentación y procesos sobre las estadísticas vitales de las cuales las defunciones fetales son un componente, se establece en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

El objetivo de esta síntesis metodológica de defunciones fetales es:

- Delimitar la cobertura temática por medio del aprovechamiento de los registros administrativos.
- Ofrecer un panorama general de los procedimientos utilizados para la generación de información estadística.
- Dar a conocer los medios de difusión de la información.

El presente documento se conforma de cinco capítulos: el primero incluye de manera general los antecedentes de lo que hoy se conoce como Sistema de Estadísticas Vitales en México, y de la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), herramienta fundamental para la codificación de la causa de la muerte fe-

tal; a base legal para la generación de información estadística que reglamenta al Sistema Nacional de Información, la importancia que tiene la información estadística de defunciones fetales, la unidad de observación, el método de captación, así como el proceso de generación de información estadística, alcances y objetivos.

El capítulo dos presenta una selección de las recomendaciones internacionales de la ONU, para los procesos y la generación de resultados de las estadísticas de defunciones fetales, la utilidad de la información que se reporta en los instrumentos de captación para analizar los niveles de mortalidad.

Asimismo, detalla el esquema conceptual de temas, categorías, variables y clasificaciones, describe el contenido del instrumento de captación conforme al modelo más reciente y lista las definiciones conceptuales para la información que se genera a partir de las defunciones fetales.

El capítulo tres da a conocer la organización del personal que en el INEGI participa en la generación de esta estadística, así como el procedimiento que se establece para el seguimiento y control de la cobertura.

El capítulo cuatro menciona como se organiza el procesamiento de la información y describe los controles que se utilizan.

Por último, en el capítulo cinco se describe la información que se genera para las defunciones fetales y cuáles son los productos que se encuentran vigentes y en acervo histórico.

En el Anexo se presenta el instrumento de captación y una lista de los documentos técnicos y metodológicos que establecen la normatividad y el procedimiento a seguir para la generación de información estadística.

1. ¿Qué es la estadística de defunciones fetales?

1.1 Objetivo

Generar y difundir la información sobre el fenómeno de la mortalidad fetal registrada en el país, a partir del aprovechamiento de los registros administrativos de organismos e instituciones, lo que permite conocer y comparar el volumen, tendencias y características de este hecho demográfico en los diferentes ámbitos geográficos del país, y así contar un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de salud materno infantil.

1.2 Antecedentes

1.2.1 El Sistema de Estadísticas Vitales en México

El Sistema Nacional de Estadísticas Vitales consiste en un proceso que recaba información mediante el Registro Civil o el empadronamiento, sobre la frecuencia de determinados sucesos vitales, así como las características pertinentes de los propios hechos y de la persona o las personas a que éstos se refieren, además permite recopilar, procesar, analizar y evaluar, presentar y difundir esos datos en forma estadística¹.

En el país, el Sistema de Estadísticas Vitales es una de las fuentes de información demográfica con mayor tradición, sus antecedentes fueron los registros parroquiales que realizaba la Iglesia Católica en la Nueva España, con el propósito de registrar los bautizos, matrimonios y entierros. Durante muchos años estos registros parroquiales fueron la única fuente de información demográfica en el país, proporcionada por los curatos y vicarías, para conocer, en forma aproximada, el crecimiento natural de la población y algunas características sociodemográficas de las personas que participaron en esos acontecimientos.

Cabe señalar que las diversas enfermedades y epidemias ocurridas en el país, durante el siglo XIX, afectaron considerablemente a la población y mostraron la necesidad de contar con información específica sobre las causas de muerte, razón por la cual los organismos encargados de procurar la salud, en ese entonces, efectuaron múltiples esfuerzos por integrar las estadísticas vitales, especialmente para contar con la información sobre mortalidad. Por ello se crearon diversos organismos con el propósito de conformar las estadísticas del país, sin embargo, la situación política y social impidió concretarlos, fue en el siglo XX cuando lograron establecerse.

Paralelo a la importancia de integrar la estadística nacional, otro suceso que contribuyó para la conformación del Sistema de las Estadísticas Vitales, ocurrió en 1857 durante el gobierno de Ignacio Comonfort, cuando propone la creación de la Ley Orgánica del Registro Civil, la cual, a pesar de su importancia, no entró en vigor por contravenir con los intereses del clero. Esta ley reconocía como actos del estado civil: los nacimientos, matrimonios, adopciones o arrogaciones, el sacerdocio y la profesión de algún voto religioso temporal o perpetuo y la muerte.

Asimismo, marcaba un plazo para el registro y obligaba a los sacerdotes a informar diariamente a la autoridad civil, de todos los actos que celebraran. En caso de no hacerlo causaría una multa, y si reincidían en esta omisión, serían acusados ante la autoridad eclesiástica².

Esta ley no entró en vigor en el año de su promulgación, lo cual fue posible hasta 1859, con el gobierno de Benito Juárez, como parte de las Leyes de Reforma, donde además de deslindar las funciones entre la Iglesia y el estado, se exoneró a los sacerdotes de informar sobre los actos del estado civil. El funcionamiento del Registro Civil, en sus inicios, fue bastante irregular debido a la situación política del país, especialmente durante el tiempo que duró la ocupación francesa, ya que fueron cerrados los juzgados, y reinstalados cuatro años después con el encargo adicional de proporcionar la información para la elaboración de las estadísticas³.

Este nuevo procedimiento corresponde a un cambio en la fuente de información; sin embargo, es necesario señalar que durante muchos años los datos provenientes del Registro Civil estuvieron muy por debajo de los datos

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales*, revisión 2 edición 2003.

² Secretaría de Gobernación. *El Registro Civil en México*, México, 1981, pp. 17-18.

³ *Ibid.*, p. 20.

registrados por las autoridades eclesiásticas, por lo que en 1871 se establece la obligatoriedad de los padres de inscribir a sus hijos en esta institución.

Posteriormente, en este mismo año se expidió el reglamento de los juzgados del Registro Civil; y más tarde, en 1874, se decretó que estas leyes fueran adicionadas a la Constitución de 1857, para reglamentar el registro de los hechos vitales y del estado civil en México. Entre las disposiciones fundamentales de esta Ley, destacan:

- El matrimonio es un contrato civil, monogámico e indisoluble.
- Son actos del estado civil los nacimientos, las adopciones, los reconocimientos, las arrogaciones, los matrimonios y los fallecimientos.
- El clero no intervendrá más en la administración y economía de los panteones y cementerios.
- Los encargados de la función registral serán los jueces del Registro Civil.⁴

Asimismo, se acordó en 1893, el uso de la clasificación de Bertillon para determinar las causas de defunción y se fijaron normas y lineamientos, acompañados de cuestionarios e instructivos que se enviaron a los estados, con el fin de integrar las estadísticas vitales, mismas que quedaron conformadas en 1894. Su aplicación en México la realizó el Dr. Monjarás en las estadísticas de San Luis Potosí.

El Código Civil de 1928 precisa que es competencia del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y expedir las actas relativas a los nacimientos, defunciones y matrimonios; la adopción, el divorcio, la ausencia, la presunción de muerte y la pérdida de la capacidad para administrar bienes.

En este ordenamiento legal se describen algunas consideraciones para el registro de las defunciones:

- Ninguna inhumación se hará sin autorización escrita dada por el Oficial del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento. No procederá a la inhumación, sino después de que trascurren veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.
- En el acta del fallecimiento se asentarán los datos que el Oficial del Registro Civil adquiera, o la declaración que se le haga, y será firmada por dos testigos prefiriéndose para el caso los parientes, si los hay, o los vecinos.
- Si el fallecimiento ocurriere en un lugar o población en donde no haya oficina del Registro, la autoridad municipal extenderá la constancia respectiva que remitirá al Oficial del Registro Civil que corresponda, para que asiente el acta.
- Cuando el Oficial del Registro Civil sospeche que la muerte fue violenta, dará parte a la autoridad judicial, comunicándole todos los informes que tenga, para que proceda a la averiguación conforme a derecho.

Es importante señalar que en el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, menciona que cada estado de la República, establecerá su propio Código Civil, con las modalidades y adiciones que a él convengan, cabe destacar que cada entidad federativa incluye disposiciones heterogéneas relativas al procedimiento para el registro de las defunciones.

Por último, con el propósito de mejorar la cobertura sobre las defunciones, en 1974 se incorporaron como fuentes de información las Agencias del Ministerio Público.

En ese mismo periodo para la generación estadística, se cambia la denominación de nacidos muertos, por el de muertes fetales.

A partir de este año se establece en México, el Sistema de Estadísticas Vitales basado en información recolectada por el registro civil de cada entidad federativa mediante la transcripción de la información de los actos del estado civil y los hechos vitales.

Actualmente el Sistema de Estadísticas Vitales genera información de: nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones generales y muertes fetales e interactúan con el INEGI diferentes instituciones que son órgano-rector de las diversas fuentes que proporcionan la información de los cinco hechos vitales como son:

Secretaría de Gobernación (SG)

A partir de 1980, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), dependencia de la Secretaría de Gobernación (SG), es la institución responsable de coordinar las Direcciones Estatales del Registro Civil; la cuales a través de sus Oficinas realizan la anotación continua, permanente,

⁴ Secretaría de Gobernación. *Op. cit.*, pp. 17-18.

obligatoria y universal de los hechos vitales ocurridos y sus características, en particular los hechos concernientes al estado civil de las personas, dispuesto por decreto o reglamentación según las disposiciones legales de cada país ⁵.

Procuraduría General de la República (PGR)

Es el órgano del poder Ejecutivo Federal que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal, a través de la Procuraduría General de Justicia de los Estados (PGJE) quienes por medio de las Agencias del Ministerio Público (AMP) proporcionan información de las defunciones, particularmente de las muertes accidentales y violentas.

Servicio Médico Forense (SEMEFO)

El 6 de febrero de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto donde se establece que a partir de esta fecha cuando ocurra una defunción general en la que intervenga el Servicio Médico Forense (SEMEFO), éste tendrá la responsabilidad de entregar el certificado de defunción (copia rosa) al INEGI.

Dicho organismo en su mayoría depende de las Procuraduría General de Justicia de cada estado, excepto en Jalisco, donde es un ente autónomo.

Secretaría de Salud (SSA)

La Ley General de Salud (LGS) reglamenta el uso de los certificados de defunción y muerte fetal que operan a nivel nacional. La expedición de los certificados de muerte fetal por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad competente, permite comprobar el hecho vital y determinar sus causas.

Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades (CEMECE)

En nuestro país, el CEMECE es un centro que funciona como instancia de coordinación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y con la Organización Mundial de la Salud (OMS), y su misión es asistir a los usuarios de la CIE y la familia de clasificaciones en los problemas que surjan con motivo de su aplicación, es creado en 1985, siguiendo las recomendaciones de la OMS y adscrito a la SSA. El CEMECE colaboró junto con el INEGI, el Registro Civil y otras instituciones, en el establecimiento de un certificado de defunción homogéneo en todo el país.

En el CEMECE participan como asesores, representantes de las siguientes instituciones del Sistema Nacional de Salud: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen Ordinario y Régimen de Oportunidades), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y el INEGI bajo la coordinación de la propia Secretaría de Salud. Además, el grupo de representantes son los encargados de conciliar los criterios necesarios para la captación, clasificación y codificación de la información referente a la causa básica de la defunción y muerte fetal.

El INEGI y las estadísticas vitales

En 1882, se creó la Dirección General de Estadística, con la responsabilidad de generar las estadísticas del país, motivo por el que publicó varios documentos y boletines referidos a los lineamientos que debería seguir la elaboración de estadísticas, como datos sobre el movimiento de la población. En 1893, estas publicaciones fueron sustituidas por el Anuario Estadístico, en donde se difundieron datos de nacimientos, matrimonios, defunciones y muertes fetales.

Con la reforma de los artículos 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2006, se estableció el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) que tiene como finalidad administrar su funcionamiento y la organización del Instituto que lo coordina, el INEGI

Las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la información de interés nacional se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos: Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; Programa Nacional de Estadística y Geografía y Programa Anual de Estadística y Geografía, dichos programas marcan líneas de acción, de acuerdo a su ámbito de influencia para la realización del quehacer estadístico y geográfico.

Dentro de los objetivos del Programa Estratégico se encuentra el fortalecimiento del uso de registros administrativos como fuente de información, que entre otras, se utiliza para la generación de información de interés nacional estadística y geográfica, a fin de satisfacer la demanda de usuarios. El Programa Nacional de Estadística y Geografía define como su objetivo contar con un programa de modernización de los registros administrativos que mejore su calidad y en su caso pueda llegar a substituir alguna encuesta en cada Subsistema Nacional de Información.

⁵ United Nations (UN). *Principles and recommendations for a vital statistics system*, revisión 3 edición 2014, p. 65.

Como ya se mencionó la Ley del SNIEG estipula las bases que reglamentan el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social el cual tiene como finalidad generar indicadores clave que obtendrán a partir de la información básica de: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Encuestas Nacionales y Registros Administrativos. Por lo anterior, el INEGI como generador de información estadística, tiene la obligación de recolectar los datos sobre los hechos vitales que se obtienen de las fuentes informantes que pertenecen al Registro Civil, Servicios Médicos Forenses y Agencias del Ministerio Público, para procesarlos y poner a disposición de los usuarios la información de la estadística de muertes fetales.

1.2.2 Base legal para la generación de información estadística

En todo Sistema de Estadísticas Vitales es fundamental establecer el marco legal que sustentan la generación de las estadísticas de defunciones generales y fetales, permiten dar continuidad al procesamiento de la información, además dar a la autoridad o mandato a un organismo gubernamental para que las produzca; así como determinar las actividades y los recursos de los cuales dicho organismo puede disponer.

Con el propósito de tener un panorama de los fundamentos legales que sustentan el proceso de generación de las defunciones fetales, se realizó una selección que incluye la normatividad vinculada directamente con los Registros Administrativos y está contenida en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud. (DOF 30/11/2012) Fecha de entrada en vigor: 9 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Código Civil de cada entidad federativa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶

Artículo 26

Apartado B. El estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Artículo 73.- El congreso tiene facultad:

XXIX-D. Expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social; así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional.

Ley General en Salud⁷

Título Sexto

Información para la Salud

Capítulo Único

Artículo 104.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública.

⁶ Cámara de Diputados. *Diario Oficial de la Federación*. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf.htm. Última reforma publicada según el DOF el 8 de abril de 2013.

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_200415.pdf. Últimas Reformas publicada según el DOF el 20 de abril de 2015.

La información se referirá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

- I. Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad;
- II. Factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, y
- III. Recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, y su utilización.

Artículo 105.- En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con las bases, normas y principios que ésta fije, la Secretaría de Salud integrará la información a que se refiere el artículo anterior, para elaborar las estadísticas nacionales en salud que contribuyan a la consolidación de un sistema nacional de información en salud.

Artículo 109.- La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos que integren las estadísticas nacionales para la salud que elabore, para su incorporación al Sistema Nacional Estadístico, y formará parte de las instancias de participación y consulta que para esos fines se instituyan.

Titulo décimo cuarto

Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida

Capítulo V

Cadáveres

Artículo 350 BIS-6.- Sólo podrá darse destino final a un feto previa expedición del certificado de muerte fetal.

En el caso de que el cadáver del feto no sea reclamado dentro del término que señala el artículo 348 de esta ley, deberá dársele destino final. Salvo aquellos que sean destinados para el apoyo de la docencia e investigación por la autoridad de Salud conforme a esta ley y a las demás disposiciones aplicables, quien procederá directamente o por medio de las instituciones autorizadas que lo soliciten mismas que deberán cumplir con los requisitos que señalen las disposiciones legales aplicables.

Titulo décimo sexto

Autorizaciones y Certificado

Capítulo III

Certificados

Artículo 388.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por certificado la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes, para la comprobación o información de determinados hechos.

Artículo 389.- Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados:

- I. Prenupciales;
- II. Bis. De nacimiento;
- III. De defunción;
- IV. De muerte fetal, y
- V. De exportación a que se refieren los artículos 287 y 288 de esta ley, y
- VI. Los demás que se determinen en esta ley y sus reglamentos.

Artículo 391.- Los certificados de defunción y de muerte fetal serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

Artículo 392.- Los certificados a que se refiere este título, se extenderán en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas oficiales mexicanas que la misma emita. Dichos modelos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Las autoridades judiciales o administrativas sólo admitirán como válidos los certificados que se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad que se expida para tal efecto, llevarán a cabo acciones necesarias para la implementación de los certificados a que se refiere este Título,

incluyendo las relacionadas con la captura, generación e intercambio de la información relacionada con la expedición de dichos certificados y de acuerdo a lo dispuesto por el Título Sexto.

La distribución primaria de los certificados de nacimiento, defunción y muerte fetal a que hace mención el artículo 389 de esta Ley estará a cargo de la Secretaría de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud. (DOF 30/11/2012) Fecha de entrada en vigor: 9 de noviembre de 2012.⁸

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud, tiene bajo su responsabilidad la coordinación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, así como del Sistema Nacional de Información en Salud; también le corresponde elaborar, difundir y vigilar la normatividad para los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud; y, de igual manera, tiene la atribución de generar la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades.

Su objetivo es establecer los criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud.

El campo de aplicación es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de atención a la salud en establecimientos fijos y/o móviles.

Para la elaboración de esta norma, participaron entre otras instituciones las mencionadas a continuación:

Secretaría de Salud, Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.⁹

La mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas que llevadas a cabo en forma rutinaria aumentan los riesgos. Las acciones propuestas tienden a favorecer el desarrollo normal de cada una de las etapas del proceso gestacional y prevenir la aparición de complicaciones, a mejorar la sobrevivencia materno-infantil y la calidad de vida y adicionalmente contribuyen a brindar una atención con mayor calidez.

Las acciones de salud pueden ser reforzadas si la madre recibe la orientación adecuada sobre los cuidados prenatales y los signos de alarma que ameritan la atención médica urgente y se corresponsabiliza junto con su pareja (o familia), y con el médico en el cuidado de su propia salud.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica¹⁰

Título Segundo

Del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) Capítulo I

Del Sistema.

Artículo 3.- EL Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Artículo 4.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá como objetivos:

- I. Producir Información;
- II. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;
- III. Promover el conocimiento y uso de la Información, y

⁸ Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación*. <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales.php>.

⁹ http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/NormasOficialesMexicanas/Nom007.pdf

¹⁰ INEGI. *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. Reformada el 16 de abril de 2008.

IV. Conservar la Información.

Capítulo IV

De los Subsistemas Nacionales de Información

Artículo 17.- El Sistema contará con los siguientes Subsistemas Nacionales de Información:

- I. Demográfica y Social;
- II. Económica, y
- III. Geográfica y del Medio Ambiente.

Sección I

Del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social

Artículo 21.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda.

Artículo 22.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades, los indicadores a que se refiere el artículo anterior, a partir de la información básica que se obtenga de:

El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;

- I. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares, y
- II. Los registros administrativos que permitan obtener Información en la materia.

Capítulo V

De los Informantes del Sistema Sección I

De los Derechos y Obligaciones de los Informantes del Sistema

Artículo 37.- Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier índole.

Artículo 38.- Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

Artículo 40.- Los Informantes del Sistema a quienes se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I. El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
- II. La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
- III. La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
- IV. La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
- V. La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
- VI. El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.

Artículo 41.- Los Informantes del Sistema, en su caso, podrán exigir que sean rectificadas los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

Cuando proceda, deberá entregarse al Informante del sistema, un documento en donde se certifica el registro de la modificación o corrección. Las solicitudes correspondientes se presentarán ante la misma autoridad que captó la información.

Artículo 45.- Los Informantes del sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

Sección II

De las Inspecciones a los Informantes del Sistema

Artículo 48.- El Instituto, en el ejercicio de las facultades que le confiere esta Ley, podrá efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información, cuando los datos proporcionados sean incongruentes, incompletos o inconsistentes.

Título Tercero

De La Organización y Funcionamiento del Instituto

Capítulo I

Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 53.- El Instituto tendrá como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios enunciados en el artículo 3 de esta Ley.

Artículo 54.- El Instituto, conforme a los principios constitucionales que rigen al Sistema, realizará las acciones tendientes a lograr:

- I. La adecuación conceptual de la Información de Interés Nacional, a las necesidades que el desarrollo económico y social del país impongan;
- II. Que la Información sea comparable en el tiempo y en el espacio, y
- III. La adecuación de los procedimientos estadísticos y geográficos a estándares internacionales, para facilitar su comparación.

Sección I

De las Funciones del Instituto

Artículo 58.- El Instituto regulará, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, la captación, procesamiento y publicación de la Información, para el debido funcionamiento del sistema o autorizará las que utilicen las unidades para tales efectos.

El Instituto vigilará el cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo anterior. Con el objeto de garantizar la homogeneidad y comparación de la Información, el Instituto deberá proveer y promover el uso de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones geográficas y demás elementos que a estos fines sean indispensables desde la captación y procesamiento de la información, hasta la etapa de su presentación y publicación.

Artículo 62.- El Instituto promoverá la adopción de métodos y normas técnicas en la captación de los datos objeto de registro, en coordinación con las autoridades a las que compete administrar directorios de personas físicas o morales, catastros, registros públicos de la propiedad y del comercio, padrones, inventarios y demás registros administrativos que permitan obtener Información.

Título Cuarto

De las Faltas Administrativas y de las Sanciones

Capítulo I

De las Faltas Administrativas

Artículo 103.- Cometan infracciones a lo dispuesto por esta Ley, quienes en calidad de Informantes del sistema:

- I. Se nieguen a proporcionar datos, informes o a exhibir documentos cuando deban hacerlo, dentro del plazo que se les hubiere señalado;

- II. Suministren datos falsos, incompletos o incongruentes;
- III. Omitan inscribirse en los registros establecidos por esta Ley o no proporcionen la información que para éstos se requiera;
- IV. Se opongan a las inspecciones de verificación que en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley realicen los inspectores, recolectores o censores y en general de cualquier representante de cualquiera de las unidades que se encuentre facultado para ello, y
- V. Utilicen indebidamente las denominaciones censo nacional o cuentas nacionales.

También cometen infracción a la presente Ley quienes se nieguen a desempeñar funciones censales.

Los actos u omisiones en que incurran las personas morales que impidan el desarrollo normal de los levantamientos censales o de los procesos de generación de información, también serán considerados infracciones a la presente Ley.

Artículo 105.- Se reputarán infracciones de los recolectores o censores y auxiliares, cuando:

- I. Se nieguen a cumplir con las funciones que les sean encomendadas;
- II. Violen la confidencialidad de los datos que se hayan captado para efectos estadísticos o revelen en forma nominativa o individualizada dichos datos, y
- III. Cometan actos o incurran en omisiones que impidan el desarrollo normal de los levantamientos censales o de los procesos de generación de Información.

Para los efectos de este Título, serán considerados como recolectores o censores, las personas a las que el Instituto encomiende labores propias de recolección y recopilación de Información en forma periódica o durante el levantamiento censal, y como auxiliares, a quienes desempeñen cualquier otra actividad relacionada con el proceso de elaboración de la estadística y la obtención de datos de carácter geográfico.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ¹¹

De la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas

Artículo 14.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, las siguientes:

- I. Coordinar la generación de información estadística con base en el levantamiento de censos y encuestas, así como en la explotación de registros administrativos de las unidades del estado, de manera que contribuyan al conocimiento de la realidad nacional en el ámbito sociodemográfico;
- VIII. Emitir criterios para dar homogeneidad a los procesos de producción de información estadística sociodemográfica, así como para la difusión de datos e indicadores relacionados con la misma información;
- X. Elaborar y actualizar esquemas operativos y metodológicos sobre la explotación estadística, evaluación y mejoramiento de los registros administrativos, en el ámbito de su competencia, para impulsar y dar apoyo a las unidades administrativas del Instituto, así como a las unidades del estado en el marco del sistema;
- XVIII. Prestar asesoría a las unidades del estado, en la explotación de los resultados de censos, encuestas y registros administrativos sobre datos sociodemográficos.

Código Civil Federal¹²

Cada entidad federativa cuenta con su Código Civil según lo establece el Artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que en su mayoría tiene la misma estructura y temática que el Código Civil Federal, en los cuales se establecen los actos y la inscripción de estos ante el Registro Civil, como son:

Disposiciones Generales

Artículo 35.- En el Distrito Federal, estará a cargo de los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las Delegaciones del

¹¹ INEGI. *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*.

¹² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf. *Últimas reformas publicadas según el DOF del 24 de diciembre de 2013.*

Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.

CAPITULO IX

De las Actas de Defunción

Artículo 117.- Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el Juez del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con certificado expedido por médico legalmente autorizado. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

1.2.3 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE)

La OMS es la responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, establecer normas, articular opciones de política basados en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales, promueve el desarrollo de adaptaciones que extienden tanto la utilidad de la CIE como la comparabilidad de las estadísticas de salud, a través del CEMECE promueve y vigila el uso de la CIE en nuestro país, el cual es uno de los estándares más usados para elaborar estadísticas de morbilidad y mortalidad.

Una clasificación de enfermedades puede definirse como un sistema de categorías a las cuales se asignan entidades morbosas de acuerdo a criterios establecidos¹³.

La estructura básica de la CIE fue desarrollada a partir de la propuesta de William Fair, su esquema fue que, para propósitos prácticos y epidemiológicos, los datos estadísticos relativos a las enfermedades, deberán agruparse de la manera siguiente:

- Enfermedades epidémicas.
- Enfermedades localizadas ordenadas por sitio.
- Enfermedades del desarrollo.
- Traumatismos.

A través de la CIE es posible:

- 1) Clasificar enfermedades y problemas relacionados con la salud, tales como: diagnósticos, razones para la admisión, afecciones tratadas, motivo de la consulta y causas de la defunción.
- 2) Convertir términos diagnósticos de palabras en códigos alfanuméricos que permiten su fácil almacenamiento y posterior recuperación para el análisis de la información.
- 3) Realizar análisis de la situación de la salud, de grupos de población por causas de la defunción.
- 4) Reconocer la incidencia y prevalencia de las enfermedades.
- 5) Tener comparabilidad nacional e internacional.

La CIE está en constante revisión y cada que se actualiza se genera una nueva versión la cual se hace extensiva a los países miembros de la OMS, a continuación se presentan el número de revisiones y su año de aplicación:

Revisiones de la Clasificación Internacional de Enfermedades, según año de adopción, años en uso						
Revisión	Año de adopción	Años de uso	Categorías			
			Enfermedades	Causas externas	Motivos de asistencia de salud	Total
Primera	1900	1900-1909	157	22	-	179
Segunda	1909	1910-1920	157	32	-	189
Tercera	1920	1921-1959	166	39	-	205
Cuarta	1929	1930-1938	164	36	-	200

¹³ OMS, Organización Panamericana de la Salud (OPS). *Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud*. Décima Revisión (CIE-10), volumen 2, EU, 1995, p. 2.

Quinta	1938	1939-1948	164	36	-	200
Sexta	1948	1949-1957	769	153	88	1 010
Séptima	1955	1958-1967	800	153	88	1 041
Octava	1965	1968-1978	858	182	48	1 088
Novena	1975	1979-1997*	606	182	77	1 178
Décima	1995	1998*	1 575	373	82	2 030

* Para el caso de México.

La CIE-10 consta de tres volúmenes:

- Volumen 1. Lista tabular. Contiene la clasificación de tres y cuatro caracteres, la clasificación para la morfología de los tumores, listas especiales de tabulación para la mortalidad y morbilidad, las definiciones y reglamentos de nomenclatura.¹⁴
- Volumen 2. Manual de Instrucciones. Contiene las orientaciones para la certificación y codificación de la información. Ofrece una breve descripción de la CIE, junto con instrucciones para los codificadores de mortalidad y morbilidad, así como orientaciones para la presentación e interpretación de datos.¹⁵
- Volumen 3. Índice alfabético. Además del propio índice y para la Lista tabular del volumen 1. Ayuda al usuario a localizar términos que aparecen en el diagnóstico del médico. Este consta de: Sección I. Enfermedades y naturaleza de la lesión. Sección II. Causas externas de la lesión. Sección III. Tabla de medicamentos y productos químicos.

1.3 Unidad de observación

Para la estadística defunciones fetales la unidad de observación son las muertes fetales captadas por el Registro Civil y la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Panteones) en el Distrito Federal, que se registran cada año.

La presentación de resultados, se realiza de acuerdo a tres ámbitos: lugar de registro, lugar de expulsión o extracción y lugar de residencia habitual de la madre. Los cuales en el caso de las defunciones fetales son esenciales para canalizar los programas de salud preventivos a las áreas de residencia habitual de las madres que no siempre coinciden con el lugar donde fueron atendidas y sucedió el deceso.

1.4 Método de captación

Las defunciones fetales captadas mediante el aprovechamiento de los registros administrativos, son concebidas como el medio idóneo para estructurar, organizar y administrar la información obtenida. Implican que en su diseño y operación se integren todos los conceptos, instrumentos y procedimientos necesarios para generar información oportuna y con una cobertura a nivel nacional.

Un aspecto importante para la operación de un sistema de información, es la base sobre la cual se captan los datos, en este sentido, es necesario señalar que en el ámbito sociodemográfico, existen tres fuentes de información básica:

1. Censos.
2. Encuestas.
3. Aprovechamiento de Registros Administrativos.

En México existe un sistema de Registro Civil descentralizado, que tiene la función exclusiva de la inscripción de los hechos. Mientras que el INEGI es el responsable de generar la estadística de defunciones fetales, mediante la utilización y aprovechamiento de los registros administrativos, a través de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas (DGES).

Cuando ocurre una muerte fetal, el certificador (médico o persona autorizada por la Secretaría de Salud extiende el certificado) entregará al interesado el certificado original y las copias rosa y azul, documentos que deberán ser entregados a la Oficina del Registro Civil que corresponda, a efecto de que se expida el acta de defunción y el

¹⁴ *Loc. cit.*

¹⁵ OMS, OPS. *Op. cit.*, p. 1.

permiso de inhumación, en caso de una defunción o, el permiso de inhumación en caso de muerte fetal, salvo los casos referidos en el párrafo quinto, del presente artículo. En caso de que el certificado de defunción no sea reclamado, el certificador remitirá el certificado original y las copias referidas en el presente párrafo a las autoridades sanitarias locales competentes.

El certificado de defunción o de muerte fetal y las copias del mismo que sean remitidas a la Oficina del Registro Civil, se distribuirán de la manera siguiente:

- I. El original corresponde a la Secretaría de Salud y será recuperado del Registro Civil para tales efectos por las Secretarías de Salud Estatales y del Distrito Federal;
- II. La copia rosa será entregada por la Oficina del Registro Civil al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para su resguardo, salvo cuando dicha copia sea retenida por los servicios médicos forenses, conforme a lo señalado en el párrafo sexto del presente artículo, y
- III. La copia azul la conservará la Oficina del Registro Civil, bajo su resguardo.

La copia verde del certificado de defunción o de muerte fetal, se conservará en el establecimiento para la atención médica en el que se haya expedido, a efecto de integrar la información de mortalidad que corresponda y su integración al expediente clínico de la persona fallecida, para el caso de una defunción, o en el de la madre, si se trata de muerte fetal. Para el caso que el certificado de defunción o de muerte fetal haya sido expedido fuera de un establecimiento para la atención médica, el certificador deberá remitir la copia verde a la jurisdicción sanitaria que corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.¹⁶

1.5 Diagrama general del proceso de la estadística de defunciones fetales

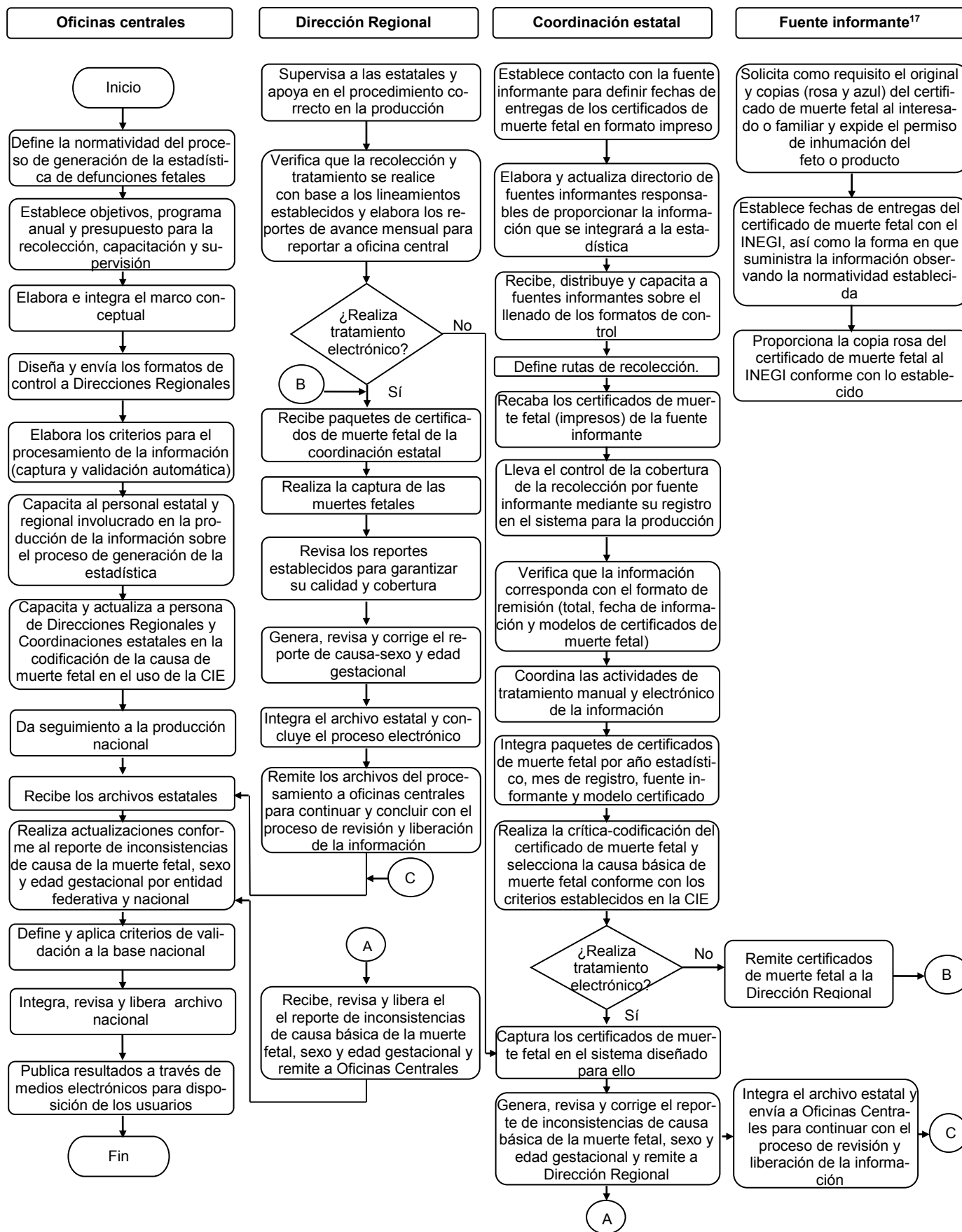
En el INEGI, la Dirección General de Estadística a través de la Dirección de Registros Administrativos, es la responsable de la generación de las estadísticas vitales, entre las que se ubica la estadística de defunciones fetales, misma que proviene principalmente del aprovechamiento de los registros administrativos.

El proceso para su generación es continuo, es decir, concluido un año calendario sigue la captación información correspondiente a ese año; para recuperar información faltante y procesar el total de datos a fin de divulgar los resultados. A la vez inicia la captación del año calendario que inicia y se repite el ciclo sin que necesariamente todas las actividades se realicen en cada ciclo estadístico, ya que algunas están sujetas a revisión y actualización periódica como es el caso del diseño conceptual y normatividad del proceso, que se ajustan según se identifique mejoras que permitan actualizar tanto contenidos temáticos como los procesos de generación de la estadística.

A continuación se describen las actividades que realizan cada uno de los tres ámbitos de la estructura del INEGI que participan en el proceso de generación de la estadística de muertes fetales.

¹⁶ Diario Oficial de la Federación publicado el 6 de febrero de 2015.

PROCESO PARA LA GENERACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE MUERTE FETAL



¹⁷ Oficialías del Registro Civil y la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Panteones) en el Distrito Federal.

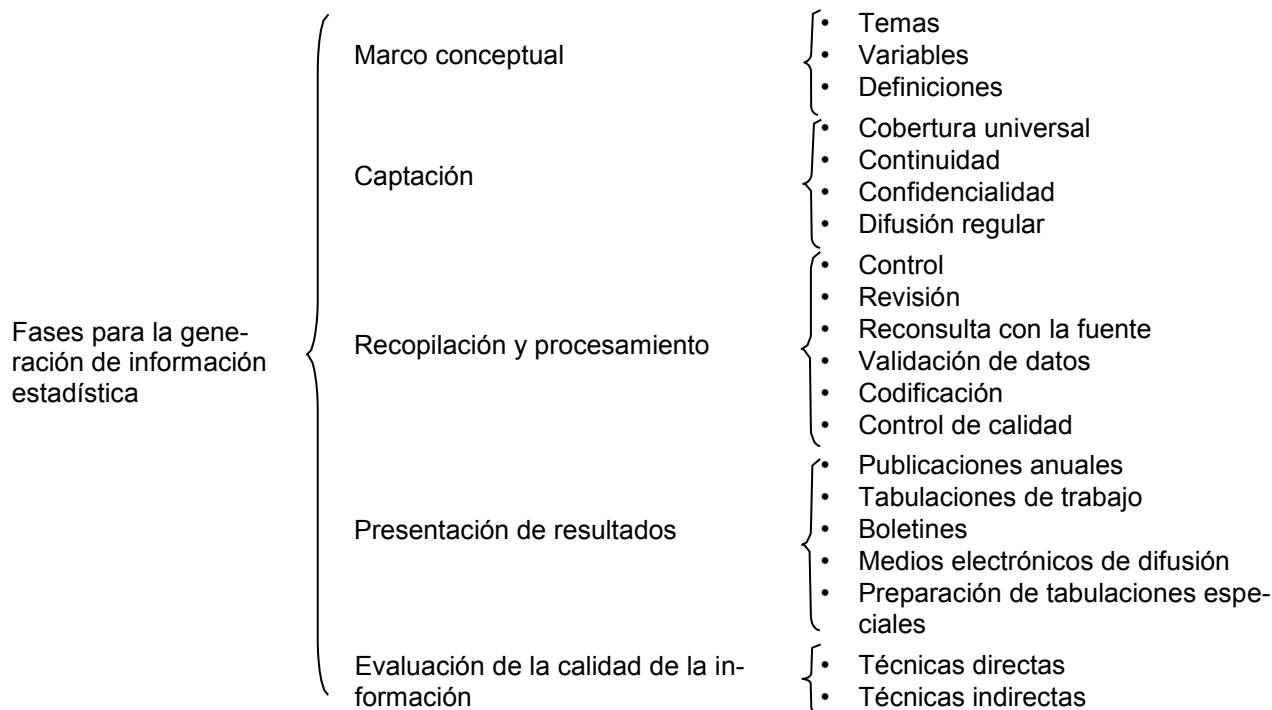
2. ¿Cuáles son las variables que capta la estadística de defunciones fetales?

2.1 Recomendaciones internacionales

La ONU dicta: normas, conceptos y procedimientos uniformes sobre la generación de estadísticas vitales. Dichos lineamientos están contenidos en el documento rector vigente “Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales”, revisión 2 publicado en 2003 y *Principles and recommendations for a vital statistics system*, revisión 3 edición 2014, en la medida de lo posible los países deben apegarse a estos y otros documentos normativos ya que fundamentan los criterios indispensables para la consolidación del sistema.

El principal objetivo de estas sugerencias es facilitar el diseño y gestión de sistemas de registro civil y estadísticas vitales, de manera que sean eficientes y exactos, resaltando la captación, recopilación y difusión de datos de calidad, con el propósito de que la generación de estadísticas vitales tenga características suficientes para facilitar la comparabilidad internacional de información.

En este apartado, se presentan las fases para la generación de estadísticas vitales que la Dirección de Registros Administrativos identifica como esenciales dentro de las recomendaciones internacionales por la ONU.



En el INEGI, se realizan esfuerzos para cuidar el seguimiento y desarrollo puntual de las fases mencionadas, pues ayuda a la unificación de criterios y procedimientos dentro de la generación de estadísticas vitales y favorecen su análisis, estudio y comparabilidad.

Para disponer de estadísticas vitales completas y continuas es necesario garantizar a la población, que los datos captados a través de registros administrativos, cumplen fielmente con los siguientes principios rectores:

- Cobertura universal, determina que la captación debe incluir todos los sucesos vitales que ocurran en todas las regiones geográficas y todos los grupos de población dentro del territorio nacional.
- Continuidad, propone una secuencia de los datos captados para estimar las variaciones estacionales y datos a largo plazo.

- Confidencialidad, obliga a garantizar el derecho de toda persona a confiar en que la información personal asentada en el registro civil, sólo se empleará con fines estadísticos o administrativos autorizados. (Al respecto, se debe mencionar que en el apartado “Base legal para la generación de información estadística” de esta publicación se aprecia la normatividad que avala esta garantía).
- Difusión regular, que implica la divulgación de información anual detallada de los hechos vitales ocurridos con una clasificación cruzada por sus características demográficas y socioeconómicas.

De esta manera la información presentada será de gran utilidad para los toma de decisiones, investigadores y usuarios en general.

2.1.1 Tabulaciones recomendadas

La presentación de resultados involucra las actividades relacionadas con el diseño y programación anual de tabulados y su finalidad es proporcionar datos para el estudio de la distribución de frecuencias de los sucesos vitales, tendencias temporales y la diferencia geográfica con respecto a las características más importantes de los hechos vitales.

Para diseñar tabulados correctamente, es indispensable reflexionar acerca de: la cobertura y calidad de las estadísticas que se producen, así como la oportunidad en la difusión. Por lo anterior, la ONU establece que un programa de tabulación debe elaborarse de acuerdo con los principios básicos que se enuncian a continuación:¹⁸

- Cobertura de la tabulación. Un requisito básico es que todo hecho vital que se produzca dentro del país se registre una sola vez dentro del plazo establecido por la ley, a fin lograr una cobertura geográfica completa de toda la población. Las tabulaciones estadísticas que se produzcan, deben abarcar todas las zonas geográficas y comprender los hechos registrados de todos los grupos de población durante periodos determinados.
- Referencia temporal. El programa de tabulación, debe permitir la identificación de datos parciales correspondientes a las estadísticas captadas durante un periodo civil completo y debe presentarse de tal manera que sea posible consultar información de cada estadística por el periodo de interés como: mensual, semestral o anual.
- Referencia geográfica. Las tabulaciones deben abarcar toda la zona geográfica y comprender los sucesos vitales que ocurren en todos los grupos de la población de esa zona, durante periodos determinados y así lograr una cobertura geográfica, completa ofreciendo de este modo, el recuento total, anual de las defunciones generales, ocurridas en el periodo de referencia.

Además de lo ya establecido, la ONU formula un plan mínimo de tabulados que los países pueden adoptar, con la finalidad de que los datos publicados sean útiles para compararlos con los provenientes de otros países; no obstante, este plan de tabulados no constituye un programa de publicación, sino que son ejemplos de las clasificaciones cruzadas necesarias para obtener frecuencias útiles de la estadísticas vitales.

El diseño del plan de tabulados deberá tener en cuenta la calidad de los datos básicos, en cuanto a la exactitud o precisión, y el grado de cobertura. Es vital en la elaboración de tabulados, ya que un programa amplio de tabulaciones, será útil únicamente si el grado de cobertura del registro sea más de 90 por ciento. Las tabulaciones apropiadas son aquellas en las que, realizadas en todo el país y en sus divisiones administrativas, se indica la distribución de cada tipo de suceso vital por lugar de acaecimiento y lugar de residencia.

Para el caso particular de la estadística de defunciones fetales, la ONU propone la siguiente lista mínima de tabulaciones.¹⁹

1. Defunciones fetales, por edad y lugar de residencia habitual de la madre y sexo del feto.
2. Defunciones fetales, por sexo y legitimidad del feto.
3. Defunciones fetales, por edad de la madre y legitimidad y sexo del feto.
4. Defunciones fetales, por lugar de residencia habitual de la madre, sexo del feto y peso al nacer.
5. Defunciones fetales, por lugar de residencia habitual de la madre, edad gestacional y peso del feto al nacer.
6. Defunciones fetales, por edad y lugar de residencia habitual de la madre y peso del feto al nacer.

¹⁸ UN. *Op. cit.*, p. 50.

¹⁹ UN. *Op. cit.*, p. 158.

7. Defunciones fetales, por sexo y edad gestacional.
8. Defunciones fetales, por edad de la madre y orden total de nacimientos.
9. Defunciones fetales, por número de controles, lugar de residencia habitual de la madre y mes de embarazo en que comenzó la atención prenatal.
10. Defunciones fetales, por lugar donde ocurrieron y tipo de certificación.

El diseño de este plan debe formar parte de una serie de tabulados que atienda a necesidades específicas de información, que sea además, claramente estructurada de manera que se facilite su consulta y debe cumplir con cierta periodicidad y calendarios de publicación.

2.1.2 Variables recomendadas²⁰

Considerando las diferencias en las exigencias legales en los países para el registro de las defunciones fetales, la OMS recomienda que se incluya como parte de la estadística a los fetos que pesen por lo menos 500 gramos al momento del parto o, en caso de desconocer el peso, que correspondan a períodos de gestación de 22 semanas completas. Asimismo las variables seleccionadas permiten realizar estudios donde se analicen factores como la edad de la madre y el orden del nacimiento que se conoce inciden.

Una vez establecidas las variables que formarán parte de la estadística de defunciones fetales y sin importar la forma y medio de publicación, el INEGI verifica si son factibles de aplicar las recomendaciones internacionales para la presentación de datos en términos de:

- Proveer a los usuarios de la información datos necesarios para el estudio de las defunciones fetales basadas en la edad gestacional, atención prenatal, la causa de la muerte fetal y el lugar de residencia habitual de la madre, así como sus características socioeconómicas, son indicadores primarios de la salud de la población y sirven de guía a efectos de promoción, planificación y evaluación de la salud.
- Con respecto a las defunciones cuya causa fundamental fue certificada por un médico, deberá utilizarse la lista condensada de causas que se basa en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la tabulación y difusión de los datos.
- Optimizar la información disponible y seleccionar el medio adecuado para su difusión, considerando la conveniencia de cada uno y la facilidad que estos brindan para su consulta.

Con la finalidad de hacer un recuento de las variables sugeridas por la ONU, se presenta un cuadro comparativo entre las variables recomendadas por la ONU, las captadas en el certificado de defunción y las publicadas por el INEGI destacando las dos clasificaciones rectoras que se proponen para dar a conocer la información: características del hecho y las características de las personas directamente relacionadas en este caso lo vinculado con el deceso así como algunas particularidades del feto y de la madre:

Recomendaciones por la ONU ²¹	Captadas en el certificado de defunción	Presentadas por el INEGI
Características del hecho		
Fecha de que acaeció	✓	✓
Fecha de inscripción	✓	✓
Características geográficas		✓
Lugar donde acaeció	✓	✓
Localidad de inscripción	✓	✓
Área urbana-rural de inscripción	✓	✓
Lugar de inscripción	✓	✓
Otras características		✓
Tipo de nacimiento (es decir parto sencillo, doble, triple, cuádruple o parto múltiple de mayor número)	✓	✓

²⁰ Las variables recomendadas por la ONU y captadas en el certificado de defunción, se integran a partir del modelo 1987.

²¹ UN. *Op. cit.*, pp. 20, 21.

Recomendaciones por la ONU ²²	Captadas en el certificado de defunción	Presentadas por el INEGI
Persona que asistió en el nacimiento	✓	✓
Persona que certificó la defunción fetal	✓	✓
Causa de la defunción fetal	✓	✓
Tipo de lugar donde acaeció (hospital, hogar, etcétera)	✓	✓
Características del feto y de los padres		
Características del feto		
Sexo	✓	✓
Nacido dentro del matrimonio		
Peso en el momento de la expulsión	✓	✓
Fecha del último periodo menstrual de la madre o Edad gestacional	✓	✓

Recomendaciones por la ONU ²³	Captadas en el certificado de defunción	Presentadas por el INEGI
Características de la madre		
Fecha de nacimiento o Edad	✓	✓
Número de controles prenatales	✓	✓
Mes del embarazo en que comenzó la atención prenatal		
Hijos que ha tenido la madre durante toda su vida y que aún viven	✓	✓
Hijos nacidos muertos que ha tenido la madre	✓	✓
Fecha del nacimiento vivo anterior al último		
Fecha de matrimonio		
Duración del matrimonio		
Nivel educativo	✓	✓
Alfabetización	✓	✓
Tipo de actividad económica		
Ocupación habitual	✓	✓
Grupo étnico (y/o nacional)	✓	✓
Ciudadanía (nacionalidad)	✓	✓
Lugar de residencia habitual	✓	✓
Localidad de residencia habitual	✓	✓
Área urbana-rural de residencia habitual	✓	✓
Duración del lugar de residencia actual		
Lugar de residencia habitual anterior		
Lugar de nacimiento		

²² UN. *Op. cit.*, pp. 20, 21.

²³ *Id.*

Recomendaciones por la ONU ²⁴	Captadas en el certificado de defunción	Presentadas por el INEGI
Características del padre		
Fecha del nacimiento o Edad		
Nivel educativo		
Alfabetización		
Tipo de actividad económica		
Ocupación habitual		
Lugar de residencia habitual		
Localidad de residencia habitual		
Área urbana-rural de residencia habitual		
Duración del lugar de residencia actual		
Lugar de residencia habitual anterior		
Lugar de nacimiento		
Grupo étnico (y/o nacional)		
Ciudadanía (nacionalidad)		

2.1.3 Utilidad de la información

Los programas de salud de atención materno-infantil se pueden llevar a cabo de manera eficaz al disponer de información de estadísticas sobre nacimientos, defunciones fetales, mortalidad materna e infantil. Estos datos, clasificados, por lugar de ocurrencia, el peso al nacer, edad gestacional y la edad de la madre proporcionan información que puede ser útil en la planificación y evaluación de los servicios destinados a prevenir las muertes maternas e infantiles.²⁵

Al establecer o mejorar un sistema de estadísticas vitales, debe otorgarse prioridad al desarrollo de procedimientos de inscripción de a) los nacimientos vivos y b) las defunciones y, después, c) las defunciones fetales, ya que estos hechos son fundamentales para calcular las tasas de crecimiento de la población y están directamente relacionados con la construcción de indicadores de salud básicos, como la mortalidad infantil y la esperanza de vida. La importancia cada vez mayor que se atribuye al registro de las defunciones fetales se debe al reconocimiento para calcular la mortalidad prenatal y el resultado de los embarazos.²⁶

2.2 Esquema conceptual de defunciones fetales

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
1. Defunciones fetales	1.1 Características de la defunción fetal	1.1.1 Clase de embarazo	1.1.1.1 Único 1.1.1.2 Gemelar 1.1.1.3 Tres o más
		1.1.2 Condición de atención prenatal	1.1.2.1 Sí 1.1.2.2 No
		1.1.3 Total de consultas recibidas	1.1.3.1 0 1.1.3.2 De 1 a 25 1.1.3.3 No especificado
		1.1.4 Tipo de embarazo	1.1.4.1 Normal 1.1.4.2 Complicado

²⁴ *Id.*

²⁵ UN. *Op. cit.*, p. 6.

²⁶ ONU. *Op. cit.*, p. 12.

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			1.1.4.3 No especificado
		1.1.5 Condición de ocurrencia de la muerte fetal	1.1.5.1 Antes del parto 1.1.5.2 Durante el parto
		1.1.6 Estado de la piel del producto	1.1.6.1 Fresca (normal) 1.1.6.2 Macerada
		1.1.7 Fecha de la expulsión o extracción	1.1.7.1 Día 1.1.7.2 Mes 1.1.7.3 Año
		1.1.8 Hora de la expulsión o extracción	1.1.8.1 Hora 1.1.8.2 Minutos
		1.1.9 Lugar donde ocurrió la expulsión o extracción	1.1.9.1 Entidad federativa 1.1.9.2 Municipio o delegación 1.1.9.3 Localidad 1.1.9.4 Tamaño de localidad
		1.1.10 Sitio de la expulsión o extracción	1.1.10.1 Secretaría de Salud 1.1.10.2 IMSS Oportunidades 1.1.10.3 IMSS 1.1.10.4 ISSSTE 1.1.10.5 PEMEX 1.1.10.6 SEDENA 1.1.10.7 SEMAR 1.1.10.8 Otra unidad pública 1.1.10.9 Unidad médica privada 1.1.10.10 Vía pública 1.1.10.11 Hogar 1.1.10.12 Otro 1.1.10.13 No especificado
		1.1.11 Persona que atendió la expulsión o extracción	1.1.11.1 Médico gineco-obstetra 1.1.11.2 Enfermera 1.1.11.3 Partera 1.1.11.4 Otra 1.1.11.5 Otro médico 1.1.11.6 No especificada
		1.1.12 Tipo de aborto	1.1.12.1 Espontáneo 1.1.12.2 Provocado 1.1.12.3 Terapéutico 1.1.12.4 No especificado
		1.1.13 Procedimiento para la expulsión o extracción	1.1.13.1 Parto vaginal espontáneo 1.1.13.2 Cesárea 1.1.13.3 Fórceps 1.1.13.4 Otro 1.1.13.5 No especificado
		1.1.14 Condición de violencia ^a	1.1.14.1 Sí 1.1.14.2 No 1.1.14.3 No especificado
		1.1.15 Parentesco del presunto agresor con la madre ^a	1.1.15.1 Padre 1.1.15.2 Madre

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			1.1.15.3 Hermano 1.1.15.4 Hermana 1.1.15.5 Hijo 1.1.15.6 Hija 1.1.15.7 Abuelo 1.1.15.8 Abuela 1.1.15.9 Nieto 1.1.15.10 Nieta 1.1.15.11 Esposo, cónyuge 1.1.15.12 Esposa, cónyuge 1.1.15.13 Tío 1.1.15.14 Tía 1.1.15.15 Sobrino 1.1.15.16 Sobrina 1.1.15.17 Primo 1.1.15.18 Prima 1.1.15.19 Bisabuelo 1.1.15.20 Bisabuela 1.1.15.21 Bisnieto 1.1.15.22 Bisnieta 1.1.15.23 Tatarabuelo 1.1.15.24 Tatarabuela 1.1.15.25 Tataranieto 1.1.15.26 Tataranieta 1.1.15.27 Suegro 1.1.15.28 Suegra 1.1.15.29 Consuegro 1.1.15.30 Consuegra 1.1.15.31 Yerno 1.1.15.32 Nuera 1.1.15.33 Cuñado 1.1.15.34 Cuñada 1.1.15.35 Concuño 1.1.15.36 Concuña 1.1.15.31 Padrastro 1.1.15.38 Madrastra 1.1.15.39 Hijastro 1.1.15.40 Hijastra 1.1.15.41 Hermanastro 1.1.15.42 Hermanastra 1.1.15.43 Hijo adoptivo 1.1.15.44 Hija adoptiva 1.1.15.45 Concubino, compañero 1.1.15.46 Concubina, compañera 1.1.15.47 Amante, amasio, que-

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			<p>rido</p> <p>1.1.15.48 Amante, amasia, querida</p> <p>1.1.15.49 Novio</p> <p>1.1.15.50 Novia</p> <p>1.1.15.51 Ex esposo</p> <p>1.1.15.52 Ex esposa</p> <p>1.1.15.53 Padrino</p> <p>1.1.15.54 Madrina</p> <p>1.1.15.55 Ahijado</p> <p>1.1.15.56 Ahijada</p> <p>1.1.15.57 Compadre</p> <p>1.1.15.8 Comadre</p> <p>1.1.15.59 Tutor</p> <p>1.1.15.60 Tutora</p> <p>1.1.15.61 Trabajador doméstico</p> <p>1.1.15.62 Trabajadora doméstica</p> <p>1.1.15.63 Otro pariente del trabajador doméstico</p> <p>1.1.15.64 Huésped</p> <p>1.1.15.65 Otro pariente del huésped</p> <p>1.1.15.66 Conocido</p> <p>1.1.15.67 Vecino</p> <p>1.1.15.68 Amigo</p> <p>1.1.15.69 Amiga</p> <p>1.1.15.70 Otro familiar</p> <p>1.1.15.71 Sin parentesco</p> <p>1.1.15.72 Ninguno</p> <p>1.1.15.73 No especificado</p>
		1.1.16 Causa básica de la muerte fetal	1.1.16.1 Código CIE (P00.0-Q99.9)
	1.2 Características del feto	1.2.1 Sexo	<p>1.2.1.1 Hombre</p> <p>1.2.1.2 Mujer</p> <p>1.2.1.3 No especificado</p>
		1.2.2 Edad gestacional	1.2.2.1 Semanas
		1.2.3 Peso	1.2.3.1 Gramos
	1.3 Características de la madre	1.3.1 Clave Única del Registro de Población ^a	1.3.1.1 Número
		1.3.2 Nacionalidad	<p>1.3.2.1 Mexicana</p> <p>1.3.2.2 Otra</p> <p>1.3.2.3 No especificada</p>
		1.3.3 Condición de habla de lengua indígena	<p>1.3.3.1 Sí</p> <p>1.3.3.2 No</p>

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			1.3.3.3 No especificado
		1.3.4 Edad	1.3.4.1 Años
		1.3.5 Estado conyugal	1.3.5.1 Soltera 1.3.5.2 Casada 1.3.5.3 Unión libre 1.3.5.4 Divorciada 1.3.5.5 Separada 1.3.5.6 Viuda 1.3.5.7 No especificado
		1.3.6 Lugar de residencia habitual	1.3.6.1 Entidad federativa o país 1.3.6.2 Municipio o delegación 1.3.6.3 Localidad 1.3.6.4 Tamaño de localidad
		1.3.7 Nivel de escolaridad	1.3.7.1 Sin escolaridad 1.3.7.2 Preescolar 1.3.7.3 Primaria incompleta 1.3.7.4 Primaria completa 1.3.7.5 Secundaria incompleta 1.3.7.6 Secundaria completa 1.3.7.7 Bachillerato o preparatoria incompleta 1.3.7.8 Bachillerato o preparatoria completa 1.3.7.9 Profesional 1.3.7.10 Posgrado 1.3.7.11 No especificada
		1.3.8 Ocupación habitual	1.3.8.1 Funcionarios, directores y jefes 1.3.8.2 Profesionistas y técnicos 1.3.8.3 Trabajadores auxiliares administrativos 1.3.8.4 Comerciantes, empleados y agentes de ventas 1.3.8.5 Trabajadores en servicios personales y vigilancia 1.3.8.6 Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca 1.3.8.7 Trabajadores artesanales 1.3.8.8 Operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte 1.3.8.9 Trabajadores en actividades elementales y de apoyo 1.3.8.10 Ocupaciones no espe-

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			cificadas 1.3.8.11 No trabaja 1.3.8.12 No especificada
		1.3.9 Condición de actividad económica	1.3.9.1 Sí 1.3.9.2 No 1.3.9.3 No especificado
		1.3.10 Afiliación a servicios de salud	1.3.10.1 Ninguna 1.3.10.2 IMSS 1.3.10.3 IMSS Oportunidades 1.3.10.4 ISSSTE 1.3.10.5 PEMEX 1.3.10.6 SEDENA 1.3.10.7 SEMAR 1.3.10.8 Seguro Popular 1.3.10.9 Otra 1.3.10.10 No especificada
		1.3.11 Número de seguridad social o afiliación ^a	1.3.11.1 Número
		1.3.12 Número de hijos (as) nacidos vivos ^b	1.3.12.1 01 a 25 1.3.12.2 00
		1.3.13 Número de hijos (as) nacidos muertos ^b	1.3.13.1 01 al 10 1.3.13.2 00
		1.3.14 Condición de sobrevivencia	1.3.14.1 Vive 1.3.14.2 Falleció 1.3.14.3 No especificado
		1.3.15 Número de folio de certificado ^a	1.3.15.1 Número
	1.4 Características del certificante	1.4.1 Certificada por	1.4.1.1 Médico tratante 1.4.1.2 Médico legista 1.4.1.3 Otro médico 1.4.1.4 No médico, autorizado por la Secretaría de Salud 1.4.1.5 No médico, autoridad civil 1.4.1.6 Otra
		1.4.2 Número de cédula profesional ^a	1.4.2.1 Número
		1.4.3 Domicilio del certificante ^a	1.4.3.1 Entidad federativa 1.4.3.2 Municipio 1.4.3.3 Localidad 1.4.3.4 Tamaño de localidad
		1.4.4 Fecha de certificación	1.4.4.1 Día 1.4.4.2 Mes 1.4.4.3 Año
	1.5 Características del informante	1.5.1 Parentesco con el (la) fallecido(a) ^a	1.5.1.1 Padre 1.5.1.2 Madre

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			1.5.1.3 Hermano
			1.5.1.4 Hermana
			1.5.1.5 Hijo
			1.5.1.6 Hija
			1.5.1.7 Abuelo
			1.5.1.8 Abuela
			1.5.1.9 Nieto
			1.5.1.10 Nieta
			1.5.1.11 Esposo, cónyuge
			1.5.1.12 Esposa, cónyuge
			1.5.1.13 Tío
			1.5.1.14 Tía
			1.5.1.15 Sobrino
			1.5.1.16 Sobrina
			1.5.1.17 Primo
			1.5.1.18 Prima
			1.5.1.19 Bisabuelo
			1.5.1.20 Bisabuela
			1.5.1.21 Bisnieto
			1.5.1.22 Bisnieta
			1.5.1.23 Tatarabuelo
			1.5.1.24 Tatarabuela
			1.5.1.25 Tataranieto
			1.5.1.26 Tataranieta
			1.5.1.27 Suegro
			1.5.1.28 Suegra
			1.5.1.29 Consuegro
			1.5.1.30 Consuegra
			1.5.1.31 Yerno
			1.5.1.32 Nuera
			1.5.1.33 Cuñado
			1.5.1.34 Cuñada
			1.5.1.35 Concuño
			1.5.1.36 Concuña
			1.5.1.37 Padrastro
			1.5.1.38 Madrastra
			1.5.1.39 Hijastro
			1.5.1.40 Hijastra
			1.5.1.41 Hermanastro
			1.5.1.42 Hermanastra
			1.5.1.43 Hijo adoptivo
			1.5.1.44 Hija adoptiva
			1.5.1.45 Concubino, compañero
			1.5.1.46 Concubina. Compañera
			1.5.1.47 Amante, amasio, que-

TEMA	CATEGORÍAS	VARIABLES	CLASIFICACIONES
			rido
			1.5.1.48 Amante, amasia, querida
			1.5.1.49 Novio
			1.5.1.50 Novia
			1.5.1.51 Ex esposo
			1.5.1.52 Ex esposa
			1.5.1.53 Padrino
			1.5.1.54 Madrina
			1.5.1.55 Ahijado
			1.5.1.56 Ahijada
			1.5.1.57 Compadre
			1.5.1.58 Comadre
			1.5.1.59 Tutor
			1.5.1.60 Tutora
			1.5.1.61 Trabajador doméstico
			1.5.1.62 Trabajadora doméstica
			1.5.1.63 Otro pariente del trabajador doméstico
			1.5.1.64 Huésped
			1.5.1.65 Otro pariente del huésped
			1.5.1.66 Conocido
			1.5.1.67 Vecino
			1.5.1.68 Amigo
			1.5.1.69 Amiga
			1.5.1.70 Otro familiar
			1.5.1.71 Sin parentesco
			1.5.1.72 Ninguno
			1.5.1.73 No especificado

^a Se capta la variable pero no se publica información.

^b El dato corresponde a los embarazos anteriores a éste.

2.3 Las definiciones conceptuales

En este apartado se presentan las definiciones conceptuales de las variables básicas para las defunciones fetales, con la finalidad de que los usuarios conozcan la utilidad que comprenden las variables y clasificaciones.

Afiliación a los Servicios de Salud: indica si la persona estuvo registrada a uno o más institutos de seguridad social y otros esquemas públicos o privados y sociales de atención médica. (Esta definición se refiere únicamente a las defunciones).

Año de ocurrencia: año en que ocurrió el hecho vital.

Año de registro: año en que se inscribe el hecho vital en la institución correspondiente.

Área rural: población menor a 2 500 habitantes.

Área urbana: población de 2 500 o más habitantes.

Causa básica de la defunción: enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte o las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal.²⁷

Certificado de defunción: formato único nacional establecido por la Secretaría de Salud, de expedición gratuita y obligatoria, con carácter individual e intransferible, que hace constar la ocurrencia de una defunción y las circunstancias que acompañaron el hecho.

Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE): documento de estandarización de uso obligatorio en todo el país, para la codificación y generación de estadísticas de morbilidad y mortalidad, que permiten la comparabilidad nacional e internacional.

Condición de actividad económica: situación que distingue a la población, según haya realizado o no alguna actividad económica al momento de registrar el hecho vital.

Condición de atención prenatal: situación que distingue a la madre y al feto, según hayan recibido o no asistencia médica durante el embarazo.

Condición de habla de lengua indígena: situación que permite distinguir a la población fallecida o a la madre (defunciones fetales) si hablaba o no alguna lengua indígena.

Condición de ocurrencia de la muerte fetal: especifica si el feto o producto fallece antes de la expulsión o extracción o durante el trabajo de parto.

Condición de sobrevivencia de la madre: indica si la madre tiene vida o no al momento de la expulsión o extracción del producto nacido vivo o nacido muerto.

Condición de violencia: permite identificar si hubo maltrato físico por parte de un familiar o no en caso de que la muerte sea homicidio.

Defunción fetal intermedia: muerte de un producto de la concepción, antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre ocurrida pasada las 20 semanas completas de la gestación y sin llegar a las 28 semanas.

Defunción fetal o mortinato: muerte de un producto de la concepción, antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo; la muerte está indicada por el hecho de que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria²⁸.

Defunción fetal precoz: muerte de un producto de la concepción, antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre ocurrida antes de 20 semanas completas de la gestación.

Defunción fetal tardía: muerte de un producto de la concepción, antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre ocurrida a las 28 semanas completas o más de la gestación.

Delegación: división territorial político-administrativa del Distrito Federal.

Edad: tiempo transcurrido entre la fecha del nacimiento de la persona y la del momento en que ocurre o se registra el hecho vital.

Edad gestacional: tiempo transcurrido entre el primer día del último periodo menstrual de la madre y la fecha de ocurrencia de la extracción o expulsión del feto o producto; se expresa en días o semanas cumplidas.²⁹

Entidad federativa: unidad geográfica mayor de la división político-administrativa del país; el territorio nacional se divide en 31 estados y un Distrito Federal.³⁰

Estado conyugal: situación de las personas en relación con los derechos y obligaciones legales y de costumbre del país, respecto de la unión o matrimonio, incluye por lo tanto, las condiciones de hecho y de derecho.

Estado de la piel del producto: especifica el estado de la piel al momento de la expulsión o extracción. La piel macerada se refiere a una piel pálida, arrugada, con abrasión o destrucción superficial que al tocarla se separa.³¹

Fecha de ocurrencia: es la fecha exacta en que se produjo el hecho vital, y debe ser expresada en términos de día, mes y año, así como horas y minutos, en su caso (para los nacidos vivos, muertes fetales y muertes).³²

Fecha de registro: día, mes y año en que se inscribe el hecho vital en la institución correspondiente.

Hecho vital: suceso trascendental de la vida del individuo que tiene que ver con su existencia; como es el

²⁷ OMS, OPS. *Op. cit.*, p. 30.

²⁸ UN. *Op. cit.* p. 3.

²⁹ OMS, OPS. *Op. cit.*, p.131.

³⁰ INEGI. *II Censo de población y vivienda*, 2005 (16 de octubre 2008).

³¹ Certificado de muerte fetal, emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

³² UN. *Op. cit.*, p. 9.

nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción o muerte fetal.

Hijos nacidos muertos: Cantidad de productos de la concepción que al nacer no presentaron signos de vida que tuvo la madre, anteriores al hijo que registró.

Hijos nacidos vivos: Total de hijos nacidos vivos que ha tenido la madre al momento en que está registrando a su último hijo, independientemente de que estén vivos o muertos y que vivan o no con la madre. En caso de parto múltiple debe contabilizarse cada hijo por separado.

Hora de la defunción: especifica la hora y minutos de ocurrencia de la defunción.

Lista de tabulación 1 para mortalidad de la CIE: integra una relación corta de causas de la defunción que condensa el total de categorías de tres caracteres, según la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE, para efectos de publicación de resultados.

Lista detallada de la CIE: causas de mortalidad que indica el desglose completo hasta el nivel del cuarto carácter, según la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE.

Localidad: todo lugar ocupado con una o más viviendas, habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.³³

Lugar de ocurrencia: entidad federativa, municipio o delegación y localidad donde ocurrió el hecho vital.

Lugar de registro: entidad federativa, municipio o delegación y localidad donde se inscribe el hecho vital.

Lugar de residencia habitual: entidad federativa, municipio o delegación y localidad donde la persona tiene su domicilio particular, principal o permanente al momento en que se inscribe el hecho vital.

Mes de ocurrencia: Mes en que ocurrió el hecho vital.

Mes de registro: mes en que se inscribe el hecho vital en el Registro Civil.

Municipio: base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Nacionalidad: condición legal personal que se adquiere por nacimiento o naturalización en una nación determinada, que permite clasificar a los habitantes de un país, en ciudadanos nacionales o extranjeros.

Nivel de escolaridad: último grado aprobado en el ciclo de instrucción alcanzado, que declare haber cursado la persona en el Sistema Educativo Nacional o su equivalente en el caso de estudios en el extranjero, al momento de registrar el hecho vital.

Ocupación: conjunto de trabajos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por tener un alto grado de similitud, independientemente del lugar donde se desarrollen y de las relaciones que se establezcan en el mercado laboral.³⁴

Parentesco: se define como el vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo, conyugal, de afinidad, legal o de costumbre.³⁵

Parentesco del presunto agresor: se define como el vínculo o lazo de unión existente entre la víctima y el presunto agresor, ya sea consanguíneo, conyugal, de afinidad, legal o de costumbre.

Persona que atendió la expulsión o extracción: individuo que asistió a la madre durante el parto de un niño nacido vivo o la expulsión de un feto muerto.³⁶

Persona que certificó la defunción: individuo autorizado por la ley que expide el certificado de los hechos relaciona- dos con el suceso y las características del fallecido.

Peso: primera medida del peso del feto o recién nacido hecha después del nacimiento.³⁷

Procedimiento de la expulsión o extracción: método o mecanismo empleado para realizar la expulsión o extracción del producto nacido vivo o nacido muerto.

Sexo: condición biológica que distingue a las personas en hombres o mujeres.³⁸

Sistema de estadísticas vitales: proceso que consiste en a) recoger información, mediante el registro civil o el empadronamiento, sobre la frecuencia de determinados sucesos vitales, así como sobre las características pertinentes de los propios hechos y de la persona o las personas a que éstos se refieren, y b) recopilar, procesar,

³³ Marco Geoestadístico Nacional.

³⁴ INEGI. *Sistema nacional de clasificación de ocupaciones 2011 (SINCO)*, México, 2011, p. 294.

³⁵ INEGI. *Clasificación de parentesco*, p. 3.

³⁶ UN. *Op. cit.*, p. 45.

³⁷ OMS, OPS. *Op. cit.*, p. 130.

³⁸ INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010* (26 de agosto de 2013).

analizar, evaluar, presentar y difundir esos datos en forma estadística. Los hechos que interesan son los siguientes: nacimientos vivos, adopciones, legitimaciones, reconocimientos; defunciones y defunciones fetales; y matrimonios, divorcios, separaciones, y anulaciones de matrimonio.³⁹

Sitio de ocurrencia: espacio físico donde tuvo lugar el hecho vital.

Tamaño de la localidad: clasificación de las localidades de acuerdo con el número de personas que las habitan.⁴⁰

Tipo de aborto: indica si la expulsión o extracción fue de un producto de menos de 500 gramos de peso, o menos de 22 semanas de gestación, el cual puede ser espontáneo, provocado o terapéutico.

Tipo de embarazo: especifica si el curso del embarazo fue normal, o si por el contrario se trató de un embarazo complicado.

Tipo de nacimiento o clase de embarazo: clasifica el embarazo según haya terminado en parto simple o múltiple.

Tipo de parto: indica si la expulsión o extracción ocurrió de manera normal o complicada.

Total de consultas recibidas: número de consultas que tuvo la madre durante el embarazo como atención prenatal.

2.4 Instrumentos de captación

Los instrumentos (formatos) de captación de la estadística de defunciones fetales es el certificado de muerte fetal, el cual es emitido, diseñado y distribuido por la Secretaría de Salud. Originalmente, el formato de captación era una boleta colectiva, en la cual las fuentes informantes reportaban las muerte fetales que registraban durante el mes.

A partir del año de 1987, la Secretaría de Salud, puso en operación a nivel nacional el certificado de muerte fetal que a partir de 1989 es utilizado como el INEGI, como el principal formato de captación. A continuación se presentan las características referente al modelo 2012 de certificado de muerte fetal más recientemente publicado.

2.4.1 Certificado de muerte fetal

El certificado de defunción se expide para solicitar ante el Registro Civil el permiso de inhumación del feto o producto.

Es el formato principal de captación para generar las estadísticas de mortalidad, y el cual es expedido por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, una vez comprobado la muerte fetal y determinadas sus causas, en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas técnicas que la misma emita.

Las autoridades judiciales o administrativas, sólo admitirán como válidos los certificados que se ajusten a lo dispuesto anteriormente. La propia Secretaría de Salud, suministra los certificados de defunción a las autoridades, profesionales de la salud y personas autorizadas para expedirlos, a efecto de garantizar su disponibilidad y lograr que toda defunción sea objeto de certificación.

Los objetivos de dicho certificado son:

Legal

- 1) Servir como base al oficial del Registro Civil para asentar los datos del fallecido solicitados en el acta de defunción y como requisito para expedir la autorización para inhumar o incinerar el cadáver.

Epidemiológico

- 2) Detectar oportunamente enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a fin de que la Secretaría de Salud, aplique las medidas pertinentes para su control.

Estadístico

- 3) Servir de fuente para la generación de las Estadísticas de Mortalidad.

En conclusión, la información obtenida mediante el certificado de defunción, constituye la fuente primaria de información estadística, la cual, además de las causas de la defunción, recoge otras variables sociodemográficas que tienen gran importancia para el análisis de la mortalidad.

El certificado de defunción se divide en seis áreas temáticas.

- 1) Datos del producto del embarazo y del suceso.

³⁹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Principios y Recomendaciones para un Sistema de Estadísticas vitales*. Revisión 2. EU., 2003., p. 14.

⁴⁰ *Id.*

En esta sección se capta la información de las características del feto o producto: sexo, edad gestacional, peso y fecha de la expulsión o extracción. Así como también recaba datos sobre el embarazo como son atención prenatal, procedimiento utilizado en la expulsión o extracción, persona que atendió, sitio físico en que ocurrió y el lugar geográfico donde aconteció el hecho. Capta la condición de violencia para conocer si la muerte fetal fue una consecuencia de un acto de violencia hacia la madre, así como el parentesco del presunto agresor.

2) Causas de la muerte fetal.

En este apartado se detallan las causas de la muerte fetal.

3) Datos de la madre.

Incluye una batería de preguntas que permiten conocer las características generales y socioeconómicas de la madre, como son: edad, nacionalidad, lengua indígena, estado conyugal, lugar de residencia habitual, escolaridad, ocupación habitual, afiliación a servicios de salud, número de hijos nacidos vivos, número de hijos nacidos muertos y condición de sobrevivencia.

4) Datos del informante.

En este apartado, se pregunta el nombre y el parentesco de quien proporcionó la información. Cabe señalar que la relación de parentesco es en relación al feto o producto del embarazo.

5) Datos del certificante.

Capta información de la persona que certificó la defunción, en el caso que el certificante sea médico, se registran sus características personales y el número de cédula profesional. También permite conocer la fecha de la certificación.

3. ¿Cómo se realiza la captación de datos?

3.1 La estructura operativa

El INEGI para realizar el proceso de generación de las estadísticas vitales, cuenta con personal responsable de dar seguimiento a las estadísticas de defunciones fetales en toda su estructura, esto es, oficina central, direcciones regionales y coordinaciones estatales.

ESTRUCTURA OPERATIVA NACIONAL DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES



Oficina Central

En el INEGI la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas (DGES) tiene la facultad de generar la estadística de las defunciones fetales, a través de la Dirección de Registros Administrativos (DRA) la cual forma parte de la Dirección General Adjunta de Encuestas Sociodemográficas y Registros Administrativos (DGAESyRA), que tiene la responsabilidad de elaborar la normatividad del proceso de generación de la estadística de defunciones fetales tanto de lo que corresponde a la planeación general como a los aspectos técnicos, administrativos y normativos, por lo que participa en la coordinación y capacitación del personal involucrado además de supervisar las actividades que se realizan durante el proceso; así como, la integración de las cifras nacionales y estatales, la definición del contenido, estructura y forma de difundir la información de las estadísticas vitales.

La Dirección de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que forma parte de la Dirección General de Administración tiene como responsabilidad dirigir, coordinar, administrar, controlar y supervisar el diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de cómputo, garantizando la calidad en los sistemas de las estadísticas vitales con el fin de generar información acorde a las políticas y procedimientos establecidos.

Dirección regional

Tiene la responsabilidad de coordinar, supervisar y capacitar al personal responsable de realizar las actividades que desarrolla cada coordinación estatal, respecto a la captación, recolección y procesos primarios de la información.

Por lo anterior, mantiene estrecha comunicación con el personal del área de informática regional, donde se lleva a cabo el tratamiento electrónico de la información, además la Dirección Regional de Estadística es la responsable de supervisar los procesos.

Coordinación estatal

Se encargan de recolectar los certificados de muerte fetal de las fuentes informantes, da seguimiento a la cobertura e integridad de los datos, capacita al personal y coordina los trabajos del tratamiento manual y/o electrónico de la información, diagnóstica la congruencia de la información de los instrumentos de captación, posteriormente envía información a las direcciones regionales cuando la captura la lleva a cabo esta área.

3.2 El procedimiento de captación

La Ley General de Salud define como Feto “al producto de la concepción a partir de la decimotercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno”. Sin embargo el certificado de muerte fetal modelo 2012, establece en las indicaciones de llenado que un aborto es el resultado de la expulsión o extracción completa del claustro materno de un feto o embrión de menos de 20 semanas de gestación.

El procedimiento de captación inicia cuando ocurre la muerte fetal y se realiza la certificación del evento a través del certificado de muerte fetal, para su posterior trámite del permiso de inhumación en el Registro Civil, quienes son las fuentes informantes de las defunciones fetales que son parte de las estadísticas vitales.

En el caso del Distrito Federal, el procedimiento de captación inicia cuando el médico certifica la muerte fetal, requisita y entrega certificado de muerte fetal en original, junto con las copias rosa, azul y verde a los padres. La unidad médica se conserva la copia verde. Los padres o familiares, obtienen una copia para el panteón, quien relaciona los certificados y reporta a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (DGJEL). La DGJEL realiza la entrega de las copias: blanca a la SSA y la rosa a INEGI

El responsable de la fuente informante debe entregar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, al área estatal de estadística del INEGI, las copias de los formatos de captación de cada hecho vital, que registró durante el mes anterior, anexando su respectiva forma de control, donde se indica el tipo de hecho vital, el número de certificados de muerte fetal que contiene cada paquete y fecha a la que corresponde la información.

Las fuentes que no inscribieron ningún hecho, en un determinado mes, deben llenar otro formato de control denominado “Certificado Cero”, el cual entregan con los demás paquetes. Este procedimiento de captación también aplica para la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Panteones) en el Distrito Federal.

Remiten o entregan a la coordinación estatal, paquetes formados exclusivamente por certificados de muerte fetal.

Es importante señalar que en México la interrupción del embarazo no es punible en los siguientes casos:

- Cuando fuera el resultado de una violación o una inseminación artificial no consentida por la mujer.
- Cuando el embarazo pone en riesgo la salud de la mujer.
- Por una acción imprudencial de la mujer embarazada.

3.3 Los controles de captación

El control de la información se realiza al cuidar varios aspectos en las diferentes etapas del proceso de generación de información a través de diferentes formas varias de ellas vinculadas con las fuentes informantes con la finalidad de garantizar que el cierre del año estadístico se logren generar indicadores sobre la cobertura lograda con base en lo entregado por ellos:

1. El directorio de fuentes informantes que incluye:
 - Clave de la fuente.
 - Nombre de la fuente.

- Tipo de establecimiento.
- Nombre del responsable.
- Institución o dependencia de adscripción.
- Domicilio.
- Tipo de vialidad.
- Descripción de ubicación.
- Tipo de asentamiento humano.
- Localidad o colonia.
- Municipio o delegación.
- Entidad federativa.
- Código postal.
- Teléfono y extensión.
- Correo electrónico.
- Estadísticas que reporta.
- Estatus (alta, baja, etcétera).

A través del formato (PEC-6-65) “Actualización al Directorio de Fuentes Informantes”, en el Sistema de Información y Seguimiento de las Estadísticas Demográficas y Sociales, el responsable del área estatal del INEGI reporta la recolección de los siguientes datos:

- Tipo de movimiento al directorio (alta, cambio, baja temporal o definitiva, modificar datos generales de la fuente, cambio de establecimiento, alta o baja de alguna estadística, reinicio de estadística).
- Fecha de inicio de operaciones.
- Fecha en que procede el movimiento.
- Cambio de responsable de la fuente informante.

2. Remisión de Formatos Estadísticos que Envía la Fuente Informante (Formato PEC-6-62).

Este formato es utilizado como nota de remisión y acompaña a los certificados de muerte fetal que entrega la fuente informante, contiene datos de identificación del área estatal del INEGI, del remitente y su firma; así como la descripción del contenido del paquete: clave de la fuente, estadística que reporta y su clave, mes y año al que corresponde la información, total de certificados, además, se señala si la información está completa o incompleta, en el caso que no corresponda se dirigirá a la fuente informante para realizar aclaraciones o la entrega de la información faltante.

3. Certificado Cero (Formato PEC-6-60).

Este formato es enviado por la fuente informante al área estatal del INEGI, cuando en un determinado mes no se registró ninguna defunción y es utilizado un control para garantizar la entrega.

4. Sistema de Seguimiento de las Estadísticas demográficas y Sociales (SISEDES).

El control de la recolección de la información se realiza a través del SISEDES que es una aplicación informática para el seguimiento de la producción de las estadísticas demográficas y sociales. Permite consultar en pantalla y/o generar reportes impresos de: directorios de fuentes informantes, casos recibidos, porcentajes de recolección y avance en el tratamiento manual de la información.

4. ¿Cómo se realiza el procesamiento de datos?

4.1 Organización para el procesamiento

El tratamiento que se le da a la información impresa previa a su captura en los sistemas diseñados para ello, se plasma en este apartado.

A continuación, se detallan las actividades que realizan las coordinaciones estatales en la etapa del tratamiento manual de las defunciones fetales:

1. Recolectada la información, revisa que el número de certificados corresponda con lo que entrega la fuente informante.

De existir diferencias entre el total de entregados y lo anotado en el formato de control, se acudirá a la fuente informante complementar la documentación.

2. Realiza la lotificación, es decir elabora paquetes de la información recibida con las siguientes características:
 - Por fuente informante.
 - Por modelo de certificado de muerte fetal.
 - Por mes y año de registro.
 - Cada paquete debe integrarse con un máximo de 300 casos.

3. Se registra en el SISEDES cada uno de los paquetes, con el propósito de conocer los avances de recolección, llevar el seguimiento de las fuentes informantes y tener un control de la cobertura.

4. Se realiza la crítica-codificación, tarea que consiste en revisar que la información sea congruente, así como la asignación de códigos a los datos registrados en forma textual y las variables precodificadas sólo se circulan.

Para defunciones fetales también se realiza de manera manual la selección de la causa básica de muerte.

Si al momento de realizar la crítica-codificación del certificado de muerte fetal y se identifican las siguientes causas de muerte.

- Paro respiratorio
- Membrana hialina
- Síndrome de insuficiencia respiratoria
- Neumonía por aspiración

Porque conforme a los criterios establecidos en la CIE, estas causas de muerte son propias de nacidos vivos, por lo que se separan los certificados ya que corresponden a defunciones generales y se transcribe al instrumento de captación respectivo para su captura en el sistema correspondiente.

5. Se realiza la foliación, que consiste en asignar un número consecutivo por paquete de cada instrumento de captación, lo cual permite garantizar que el total de casos sean capturado.

4.2 El procesamiento de datos

El procesamiento electrónico de la información de defunciones fetales se realiza en las áreas de informática regional o en coordinaciones estatales. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

1. La Dirección Regional o Coordinación estatal realiza la captura de datos, esta actividad incluye un proceso de verificación que consiste en una captura secundaria o doble captura de todas las variables del certificado de muerte fetal.

2. Se generan reportes para la codificación de las variables geográficas y ocupación, que no fue posible codificar de manera automática el sistema.
3. Se genera reporte de posibles casos duplicados para su revisión contra el certificado de muerte fetal (impreso)

De identificarse un registro duplicado se elimina, con la finalidad que exista un registro único.

4. Se genera el reporte de causa, sexo y edad gestacional, el cual debe ser revisado por el codificador de causa de muerte cotejando con el certificado de muerte fetal impreso. Posteriormente realiza las correcciones y remite a la Dirección de Registros Administrativos para que lleve a cabo los cambios en la base de datos.
5. Cuando la Coordinación estatal es responsable de realizar la captura, remite los archivos a la Dirección de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Información, quien a su vez los envía a la Dirección de Registros Administrativos, donde se continúan los procesos.
6. Se corrigen en la base de datos estatal conforme reporte de causa sexo y edad gestacional.
7. Se integra un archivo nacional completo, se detectan y eliminan casos duplicados.
8. Se verifica la causa de muerte, así también en la estadística de Defunciones generales, si las causas en el certificado de defunción son de alguna de las mencionadas a continuación:
 - Óbito fetal
 - Nacido muerto
 - Muerte intrauterina
 - Mortinato
 - Muerte fetal
 - Nonato

Estas causas de muerte relacionadas anteriormente son propias de defunciones fetales, conforme lo establece la CIE, por lo que estos casos se integran a esta estadística y se eliminan de la estadística de defunciones generales.

9. En oficina central, se aplica la validación y se generan frecuencias simples, para revisar la información.
10. Posteriormente, se generan reportes estatales para la revisión y liberación de información, a fin de integrar el archivo nacional.
11. Liberado el archivo nacional se generan todos los productos para la difusión de resultados.

4.3 Los controles de procesamiento

Para garantizar la calidad de la información de las defunciones fetales, se cuenta con filtros para revisar la congruencia y consistencia de los datos en todas las fases del procesamiento.

Los reportes que se obtienen en cada etapa del proceso, son los siguientes:

Captura. Relación de número de paquetes capturados y relación de fuentes.

Posibles duplicados. Detecta los casos que fueron registrados dos veces o que por errores de captura se encuentran duplicados.

Incongruencias de captura. Permite corregir algunas incongruencias detectadas en la información, ocasionadas por algún error en la captura y/o en la crítica-codificación, para la estadística de defunciones fetales se genera el reporte para validar la causa respecto a sexo y edad gestacional.

Como insumo para revisar y liberar la información, se generan reportes de frecuencias simples, establecidos en los planes de trabajo y difusión.

5. ¿Cuáles son los productos de la estadística de defunciones fetales y cómo se difunden?

5.1 Información estadística que se genera

A partir del año 2012, se decide realizar la publicación y difusión de la estadística a través de medios electrónicos, como son:

- Consulta interactiva de datos
- Microdatos
- Sistema Municipal de Base de Datos (SIMBAD)
- Tabulados prediseñados
- RedatamxPlan

Las variables que se captan en el plan de tabulados, atienden con suficiencia las recomendaciones internacionales de la ONU. La estadística de defunciones fetales permite analizar dicho hecho vital considerando las características del feto o producto como edad gestacional, peso del producto y causa de la muerte fetal, por otra parte presenta información referente a las condiciones de la atención recibida por la madre, previo y durante el suceso, así como características socioeconómicas.

Al contar con información precisa y continua de las defunciones fetales permite conocer el grado de cobertura a nivel nacional y regional, además ayuda a la planificación y asignación de recursos para el acceso a los servicios de salud, fijar objetivos, diseñar programas de salud-materno infantil, así como para su evaluación.

5.2 Presentación de resultados

El propósito de este apartado, es presentar los productos que se han generado para difundir los resultados del registro de defunciones fetales, desde dos perspectivas: primero mencionar los que se encuentran vigentes y continúan actualizándose al cierre de cada año estadístico; posteriormente se enlistan los productos que forman parte del acervo histórico de las estadísticas vitales. Lo anterior con la finalidad de que el usuario conozca la variedad de productos y/o publicaciones que pueden ser de interés en estudios de la mortalidad en México.

Muchos de los productos que presentaban resultados a través de medios impresos, han migrado recientemente a la modalidad de productos en medios electrónicos, a los que los usuarios pueden tener acceso desde el sitio de Internet del INEGI.

Lo anterior, se deriva principalmente de las ventajas que ofrece el internet en cuanto a la posibilidad de disponer de información constantemente actualizada, a la economía de tiempo con el uso de motores de búsqueda y al hecho de que es un medio masivo de consulta al que se suma un creciente número de usuarios. No se puede pasar por alto, el costo elevado que representa la impresión de productos estadísticos y geográficos con grandes volúmenes de datos, sin mencionar el impacto ecológico y ambiental como resultado de la utilización de grandes cantidades de papel.

Por lo tanto, se ha optado por la difusión de datos por medio de herramientas electrónicas interactivas mediante las cuales el usuario puede hacer consultas específicas en línea de acuerdo a sus necesidades efectuando el cruce de información de variables seleccionadas.

A continuación se enlistan los productos vigentes, en los que el INEGI da a conocer resultados de estadísticas vitales con énfasis en la estadística de defunciones fetales:

5.2.1 Productos vigentes

Producto	Contenido general	Información disponible
Consulta interactiva de datos (cubos dinámicos).	Es una herramienta que ofrece una mejora en el aprovechamiento y análisis de la información ya que le permite al usuario interactuar con la base de datos y por lo tanto diseñar tabulados estadísticos de defunciones fetales, a partir del cruce de variables disponibles con diferentes niveles de detalle y cortes geográficos como: entidad y municipio de registro, de ocurrencia y de residencia habitual de la madre.	1985 a 2014
Microdatos (base de datos).	Es posible descargar de la página del Instituto las bases de datos de las estadísticas de defunciones fetales que se generan mediante el aprovechamiento de los registros efectuados por las Oficialías del Registro Civil y Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Panteones) en el Distrito Federal.	1985 a 2013
Metadatos (Estándar DDI).	El INEGI ha adoptado DDI como el estándar para documentar los microdatos de los metadatos (estándar DDI) a través de la Red Nacional de Metadatos, sitio desde donde se puede consultar la documentación de cada proyecto, mediante una plantilla, que permite documentar una a una las variables de los proyectos estadísticos y vincular esta información con la base de datos, la cual se pretende ir actualizando constantemente.	2011-2013
Sistema Municipal de la Base de Datos (SIMBAD).	El objetivo principal de esta herramienta, es presentar resultados de cuatro conjuntos de estadísticas con desagregación por estado y municipio. Los primeros tres contienen estadísticas producidas por el INEGI (Aprovechamiento de Registros Administrativos, Censos Nacionales y Estadística Derivada) mientras que en el cuarto, se ofrece una selección de datos relevantes organizados por temas proveniente de la estadística, no sólo generada por el INEGI sino también por múltiples fuentes en los sectores público, privado y social, retomada de los Anuarios Estadísticos de los Estados ediciones 1995 a 2009. Permite realizar el análisis de los datos a partir de las representaciones gráficas, mapas temáticos y tabulados de la información resultante con el cruce de variables disponibles para la estadística de defunciones fetales.	1985 a 2014

Producto	Contenido general	Información disponible
Consulta de resultados. Tabulados estatales defunciones fetales.	Para la estadística de defunciones fetales, se encuentran disponibles 11 tabulados, en los cuales se presentan información las características del embarazo o parto, del feto o producto, de la muerte fetal y datos de madre.	1985 a 2013
RedatamxPlan	Presenta información de las estadísticas vitales por año estadístico, permite al usuario diseñar tabulados estadísticos con diferente desglose geográfico.	2009 a 2013

5.2.2 Productos históricos

En la siguiente tabla se presentan varias publicaciones que estuvieron vigentes durante diversos periodos, pero por el costo elevado que representa la impresión de productos estadísticos y geográficos, como se menciona en el apartado anterior, ya no se van a generar.

Producto	Contenido general	Información disponible
Estadísticas Demográficas (Anteriormente subtítulo "Cuaderno de Población").	Esta publicación difunde información proveniente del aprovechamiento de registros administrativos, relativa a los hechos vitales: nacimientos, defunciones generales, y defunciones fetales. Ofrece datos sobre el producto y del embarazo, así como características de la madre y del certificante.	1999 a 2011 ⁴¹
Estadísticas Vitales. Serie de boletín de estadísticas continuas, demográficas y sociales.	Tiene como finalidad difundir ágil y oportunamente la estadística que se genera sobre las defunciones fetales, en esta publicación se presenta información sobre las semanas de gestación del producto y la tasa de mortalidad fetal.	2002 a 2011 ⁴²
Estadísticas Vitales (por entidad federativa).	Los cuadernos estatales, contienen información correspondiente a los hechos vitales registrados en el ámbito municipal. Perteneciente a una serie que cubre a los 31 estados y al Distrito Federal, cuyo objetivo es ofrecer a los lectores una visión global del análisis de la situación demográfica. Su contenido procede del tratamiento manual y electrónico que se aplica a los registros de los hechos vitales de las Oficialías del Registro Civil y la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Panteones) en el Distrito Federal. A partir del año estadístico 2000, estas publicaciones dejaron de imprimirse y actualmente se encuentran disponibles en Internet.	2006

⁴¹ La información que presenta hace referencia al año estadístico.

⁴² La información que presenta hace referencia al año estadístico.

Anexo



Original (Frontal)

Modelo 2012

SECRETARÍA DE SALUD CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

FOLIO

12000001

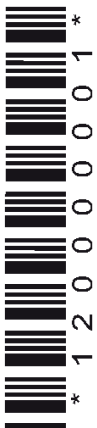
(LLENÉSE INDEPENDIEMENTE DE LAS SEMANAS DE GESTACIÓN)
ANTES DE LLENAR EL CERTIFICADO LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

DATOS DEL PRODUCTO DEL EMBARAZO Y DEL SUCESO	1. SEXO Hombre <input type="radio"/> 1 Mujer <input type="radio"/> 2 Se ignora <input type="radio"/> 9		2. EDAD GESTACIONAL Semanas _____ Gramos _____		3. PESO Único <input type="radio"/> 1 Gemelar <input type="radio"/> 2 Tres o más <input type="radio"/> 3		5. ATENCIÓN PRENATAL 5.1 Recibió atención prenatal <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> No <input type="radio"/> 2		5.2 Total de consultas recibidas _____		
	6. ESTE EMBARAZO FUE Normal <input type="radio"/> 1 Complicado <input type="radio"/> 2		7. LA MUERTE FETAL OCURRIÓ Antes del parto <input type="radio"/> 1 Durante el parto <input type="radio"/> 2		7.1 Estado de la piel del producto Fresca (Normal) <input type="radio"/> 1 Macerada <input type="radio"/> 2		8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Día _____ Mes _____ Año _____ Horas _____ Minutos _____				
	9. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN 9.1 Calle y número _____ 9.2 Colonia _____ 9.3 Localidad _____ 9.4 Municipio o delegación _____ 9.5 Entidad federativa _____										
CAUSAS DE LA MUERTE FETAL	10. SITIO DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Secretaría de Salud <input type="radio"/> 1 IMSS <input type="radio"/> 3 PEMEX <input type="radio"/> 5 SEMAR <input type="radio"/> 7 Unidad médica privada <input type="radio"/> 9 IMSS Oportunidades <input type="radio"/> 2 ISSSTE <input type="radio"/> 4 SEDENA <input type="radio"/> 6 Otra unidad pública <input type="radio"/> 8 10.1 Nombre de la unidad médica _____ 10.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) _____ Vía pública <input type="radio"/> 10 Hogar <input type="radio"/> 11 Otro lugar <input type="radio"/> 12 Se ignora <input type="radio"/> 99										
	11. ¿QUIÉN ATENDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN? Médico gineco-obstetra <input type="radio"/> 1 Otro médico <input type="radio"/> 5 Enfermera <input type="radio"/> 2 Partera <input type="radio"/> 3 Otro <input type="radio"/> 4 Se ignora <input type="radio"/> 9					12. SI SE TRATA DE UN ABORTO ÉSTE FUE Espontáneo <input type="radio"/> 1 Provocado <input type="radio"/> 2 Terapéutico <input type="radio"/> 3 Se ignora <input type="radio"/> 9					
	13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Parto vaginal espontáneo <input type="radio"/> 5 Cesárea <input type="radio"/> 1 Fórceps <input type="radio"/> 2 Se ignora <input type="radio"/> 9 Otro <input type="radio"/> 4 Especifique _____					14. VIOLENCIA 14.1 ¿La muerte fetal fue consecuencia de un acto de violencia hacia la madre? Sí <input type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2 Se ignora <input type="radio"/> 9 14.2 ¿Qué parentesco tiene el presunto agresor con la madre? _____					
DATOS DE LA MADRE	15. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL (Añote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardíaco, asfexia, etc.) PARTE I Condición fetal o materna que causó directamente la muerte a) Debido a (o como consecuencia de) _____ b) Debido a (o como consecuencia de) _____ c) Debido a (o como consecuencia de) _____ d) _____ PARTE II Otros estados patológicos significativos del feto o de la madre que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morbooso que la produjo _____ Especifique si la causa fue: MATERNA <input type="radio"/> 1 FETAL <input type="radio"/> 2 _____ Uso exclusivo del personal codificador Código CIE _____										
	16. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE _____										
	17. NOMBRE Nombre(s) _____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____										
DATOS DEL CERTIFICANTE	18. CURP _____ Se ignora <input type="radio"/> 99										
	19. NACIONALIDAD Mexicana <input type="radio"/> 1 Otra <input type="radio"/> 2 Se ignora <input type="radio"/> 9										
	20. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? <input type="radio"/> 1 Sí <input type="radio"/> 2 No <input type="radio"/> 3 Se ignora <input type="radio"/> 9										
	21. EDAD Años _____										
	22. ESTADO CONYUGAL En unión libre <input type="radio"/> 4 Separada <input type="radio"/> 6 Divorciada <input type="radio"/> 3 Viuda <input type="radio"/> 2 Soltera <input type="radio"/> 1 Casada <input type="radio"/> 5 Se ignora <input type="radio"/> 9										
DEL INF.	23. RESIDENCIA HABITUAL. Añote el domicilio permanente donde vive la madre 23.1 Calle y número _____ 23.2 Colonia _____ 23.3 Localidad _____ 23.4 Municipio o delegación _____ 23.5 Entidad federativa o país (al reside en el extranjero) _____										
	24. ESCOLARIDAD Ninguna <input type="radio"/> 1 Primaria incompleta <input type="radio"/> 2 Secundaria incompleta <input type="radio"/> 4 Bachillerato o preparatoria incompleta <input type="radio"/> 11 Profesional <input type="radio"/> 7 Se ignora <input type="radio"/> 99 Preescolar <input type="radio"/> 12 Primaria completa <input type="radio"/> 3 Secundaria completa <input type="radio"/> 5 Bachillerato o preparatoria completa <input type="radio"/> 6 Posgrado <input type="radio"/> 10										
	25. OCUPACIÓN HABITUAL 25.1 Trabaja actualmente <input type="radio"/> 1 Sí <input type="radio"/> 2 No <input type="radio"/> 3 Se ignora <input type="radio"/> 9										
	26. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna <input type="radio"/> 1 ISSSTE <input type="radio"/> 3 SEDENA <input type="radio"/> 5 Seguro Popular <input type="radio"/> 7 Otra <input type="radio"/> 8 IMSS <input type="radio"/> 2 PEMEX <input type="radio"/> 4 SEMAR <input type="radio"/> 6 IMSS Oportunidades <input type="radio"/> 10 Se ignora <input type="radio"/> 9										
	27. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE TUVO 27.1 Número de nacidos vivos: _____ 27.2 Número de nacidos muertos: _____										
DATOS DEL CERTIFICANTE	28. ¿VIVE LA MADRE? Sí <input type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2 28.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción: _____										
	29. NOMBRE Nombre(s) _____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____										
	30. PARENTESCO CON EL(LA) FALLECIDO(A) _____ Número de la cédula profesional _____										
	31. CERTIFICADA POR Médico tratante <input type="radio"/> 1 Médico legista <input type="radio"/> 2 Otro médico <input type="radio"/> 3 Persona autorizada por la Secretaría de Salud <input type="radio"/> 4 Autoridad civil <input type="radio"/> 5 Otro <input type="radio"/> 8										
	32. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO _____ Número de la cédula profesional _____										
DEL INF.	33. NOMBRE Nombre(s) _____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____										
	34. DOMICILIO 34.1 Calle y número _____ 34.2 Colonia _____ 34.3 Localidad _____ 34.4 Municipio o delegación _____ 34.5 Entidad federativa _____										
	35. TELÉFONO _____ 36. FIRMA _____ 37. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día _____ Mes _____ Año _____										

LOS DATOS PERSONALES ESTARÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR ESTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE SALUD

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER EL PERMISO DE INHUMACIÓN



Original (posterior)
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

DEFUNCIÓN FETAL (FETO MORTINATO). ES LA MUERTE DE UN PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, ANTES DE SU EXPULSIÓN O SU EXTRACCIÓN COMPLETA DEL CUERPO DE SU MADRE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO; LA MUERTE ESTÁ INDICADA POR EL HECHO DE QUE DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN, EL FETO NO RESPIRA, NI DA NINGUNA OTRA SEÑAL DE VIDA, COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL, O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, preferentemente por el que atendió la expulsión o extracción. En los lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- Para el llenado de este Certificado, auxíliese con la información proporcionada por la madre, el padre o familiar. Si la muerte fetal ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico de la madre para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para tramitar el permiso de inhumación o cremación. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la muerte fetal para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico de la madre. Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible, o máquina de escribir. No use abreviaturas. Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0, 1, 2, ..., 9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con **cero** a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo:* para 5 de Marzo de 2012 anote 0 5 0 3 2 0 1 2. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo:* si es posible calcular sólo el año de la expulsión o extracción (2010), registre: 9 9 9 9 2 0 1 0
- Marque el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, **sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.**
- Para los domicilios. Registre la dirección según se requiera, anotando el nombre de la calle y número, así como de la colonia, localidad, municipio o delegación, y entidad federativa. Evite anotar "domicilio conocido", en su caso use referencias.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

2. **EDAD GESTACIONAL.** Anote la duración del embarazo, expresada en semanas completas, contando a partir de la fecha de la última menstruación hasta el momento de la extracción o expulsión del producto.
3. **PESO.** Anote en gramos el peso del producto, *ejemplo:* si el producto pesa 450 gramos, anote 0 4 5 0, si pesa 1 kilo 300 gramos anote 1 3 0 0. No registre con otra unidad de medida (1kg.=1000 gramos).
5. **ATENCIÓN PRENATAL.** En 5.1 marque si recibió o no, atención prenatal para la vigilancia y control del embarazo, en caso afirmativo anote en 5.2 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.
6. **ESTE EMBARAZO FUE.** Se clasifica como embarazo complicado aquel en el que la evolución normal en el embarazo se ve alterada por patologías de la paciente y/o el producto. Si esto no ocurre, el embarazo se clasifica como normal.
- 7.1 **ESTADO DE LA PIEL DEL PRODUCTO.** Especificar el estado de la piel al momento de la expulsión o extracción; la piel macerada se refiere a una piel pálida, arrugada, con abrasión o destrucción superficial que al tocarla se separa.
8. **FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN.** Registre la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas, 00 a 23, y para los minutos de 00 a 59, *ejemplo:* si ocurrió a las 4 de la tarde con 5 minutos anote: 1 6 : 0 5
10. **SITIO DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN.** Especifique el lugar donde ocurrió la expulsión o extracción del producto. Si esta ocurrió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 10.1 y en 10.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).
12. **SI SE TRATA DE UN ABORTO, ÉSTE FUE.** Si la expulsión o extracción fue de un producto de menos de 500 gr. de peso, o menos de 22 semanas de gestación, seleccione el método de expulsión o extracción. Espontáneo, si no se realiza acción para que suceda; Provocado, si se realizan maniobras para que suceda; Terapéutico, si se realiza por prescripción médica. No responda la pregunta 13.
13. **PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN.** Si la expulsión o extracción fue de un producto de más de 500 gr. de peso, o igual o mayor a 22 semanas de gestación, seleccione el procedimiento empleado. Si marca la opción "otro" describa el procedimiento usado. No responda la pregunta 12.
14. **¿LA MUERTE FETAL FUE CONSECUENCIA DE UN ACTO DE VIOLENCIA?** En 14.1 anote una "X" en la opción "Sí", en caso de existir evidencia de violencia física infringida por un tercero, y especifique en 14.2 el parentesco que tiene el(la) presunto(a) agresor(a) con la embarazada, *ejemplo:* esposo, padre, concubino. En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".
15. **CAUSA(S) DE LA MUERTE FETAL.** Anote una sola causa en cada renglón, **sin omitir el marcar con una "X" en las columnas de la derecha si ésta fue atribuida a la madre o al producto.** Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador".

PARTE I. En la Línea a) escriba la condición del producto o de la madre que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a). Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "**debido a, (o como consecuencia de)**", lo cual indica que la **causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**

PARTE II. Cuando aplique, anote aquí alguna otra enfermedad significativa, atribuida a la embarazada o al producto, que pudo haber contribuido a la muerte fetal, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo:*

16. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL. (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: pero cardíaco, estenía, etc.)		Especifique si la causa fue:		Use el círculo del personal codificador
		MADRE	FETAL	Código CE
PARTE I	Condición fetal o materna que causó directamente la muerte	a1	a2	
	Debido a (o como consecuencia de)	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	
	Hemorragia intraventricular			
	b) Hipoxia intrauterina	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	
	Debido a (o como consecuencia de)			
	Insuficiencia placentaria	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Debido a (o como consecuencia de)			
	Hipertensión gestacional	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	c) Tabaquismo	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Debido a (o como consecuencia de)			
	Tabaquismo	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	d) Tabaquismo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Debido a (o como consecuencia de)			
	Tabaquismo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

23. **RESIDENCIA HABITUAL.** Anote la dirección completa de la vivienda donde reside habitualmente la madre. Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.
24. **ESCOLARIDAD.** Marque con una "X" la opción que indique el nivel máximo de estudios de la madre, si tuviere estudios de primaria, secundaria, bachillerato o preparatoria sin terminar, márkelo en la opción incompleta de las mismas. Si no tuviera escolaridad marque la opción "Ninguna".
25. **OCUPACIÓN HABITUAL.** Anote la ocupación principal, *ejemplo:* obrera, maestra, etc. En 25.1 marque la opción "Sí" cuando la madre cuente con un trabajo o laboraba en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando la madre se dedique a quehaceres del hogar o cuidados de los hijos, a estudiar, sea rentista, etc.
26. **AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD.** Marque con una "X" la(s) institución(es) a la(s) que está afiliada la madre. La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que la madre no tenga afiliación a servicios de salud. Una persona puede estar afiliada en más de una institución, por lo que es importante leer todas las opciones y marcar las señaladas por el informante. Admite hasta dos respuestas. En 26.1 anote el número de afiliación de la opción donde la madre recibió la atención, asegúrese que éste guarde correspondencia con la(s) opción(es) registrada(s) en la pregunta 26.
27. **EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE TUVO.** Anote el número de hijos nacidos vivos que ha tenido la madre, independientemente de si a la fecha estén vivos o no, y de cuántos hayan nacido muertos.
28. **¿VIVE LA MADRE?** Seleccione "No", si la madre falleció antes de la expedición de este Certificado, en este caso debe anotar en 28.1 el número de folio del Certificado de Defunción.
- 31-36. **DATOS DEL CERTIFICANTE.** No omitir ningún dato que lo identifique. La firma es de carácter obligatorio, debe ser autógrafa y se recomienda se plasme en original en los cuatro tantos del Certificado. Para el caso de certificantes médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional.
37. **FECHA DE CERTIFICACIÓN.** Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS

INF: Informante. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud.

B. Relación de documentos técnicos y metodológicos

Los documentos que a continuación se describen, se utilizan para la generación de la estadística de defunciones generales y están disponibles en la Dirección de Registros Administrativos en el INEGI.

1. Metodologías.

- ONU. *Principios y Recomendaciones para un Sistema de Estadísticas Vitales*. Revisión 2, EUA, Nueva York, 2003.
- ONU. *Manual de Sistemas y Métodos de Estadísticas Vitales*. Vol. I. Aspectos Jurídicos Institucionales y Técnicos. EUA, Nueva York, 1992.
- OMS. Organización Panamericana de la Salud. (OPS) Organización Mundial de la Salud (OMS). CIE-10. *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud*, Décima Revisión, EUA, Washington, D.C., 2003.

Cada documento define las bases conceptuales que se aplican para la producción de la estadística de defunciones generales, además proporcionan a los usuarios elementos básicos que facilitan la interpretación y manejo de la información que genera el Instituto.

2. Manuales.

- INEGI. *Manual de procedimientos de operación para la producción de las estadísticas de defunciones generales y fetales*.
- INEGI. *Manual del usuario del Sistema de Información y Seguimiento de las Estadísticas Demográficas y Sociales (SISEDES) Estatal Versión 9.4*.
- INEGI. *SIEM Sistema de estadísticas de mortalidad*. Manual del Usuario. 2015.

3. Clasificadores.

- INEGI. *Catálogo alfabético de las sinonimias populares mexicanas de las enfermedades y su clasificación conforme a la clave internacional detallada (CIE-10)*. México 1998.
- INEGI. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2011*.
- INEGI. *Lista de Afecciones Triviales*, México, 2007.
- INEGI. *Tabla de Límites de Causa y Sexo y Edad gestacional*, México, 2007.
- INEGI. *Manual para la Difusión y Aplicación de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos*, 2013.